

REPUBLICA DE COLOMBIA



---

---

# REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

---

---

AÑO XXIII—| Bogotá, Colombia, noviembre 1º de 1935 |—Nº 120

---

---

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA:

ALEJANDRO BERNATE.

SECRETARIO GENERAL:

GABRIEL GONZALEZ.

CONDICIONES *120*

Número suelto .....	\$	0 10
Número atrasado .....		0 20
Suscripción trimestral .....		0 25
Suscripción semestral .....		0 50
Suscripción anual .....		1 00

DIRECTOR DE LA REVISTA:

ARTURO BARRIOS M.

**UN VOTO DE CONFIANZA AL ACTUAL DIRECTOR DE  
LA POLICIA NACIONAL**

**DECRETO EJECUTIVO NUMERO 1,846 DE 1935**

(OCTUBRE 11)

**El Presidente de la República de Colombia,**

en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución, los artículos 6º y 67 de la Ley 4º de 1913, y en desarrollo de la Ley 15 de 1935,

**Decreta:**

Artículo 1º De acuerdo con la facultad que confiere el artículo 6º de la Ley 18 de 1928, delégase en el actual Director de la Policía Nacional, la atribución de nombrar y de remover todos los empleados y funcionarios de la Policía Nacional y de la Policía Judicial (Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial).

Artículo 2º Delégase en el Ministro de Gobierno la atribución de aprobar los nombramientos que el Director General de la Policía Nacional haga en uso de la facultad que se le confiere por medio del presente Decreto, en los casos en que estas disposiciones exigen la posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º En los anteriores términos quedan reformados el artículo 3º del Decreto Nº 1,735 de 1930 y el 1º del Decreto Nº 1,505 del corriente año.

Artículo 4º El presente Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de octubre de 1935.

(Fdo.), ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), Alberto Lleras Camargo



Dr. ALBERTO LLERAS CAMARGO,  
actual Ministro de Gobierno.



## CARTA DEL DOCTOR LEYVA PEREIRA

Bogotá, 24 de octubre de 1935.

Señor Jefe de Contabilidad, Estadística y Control de la Policía Nacional.—Presente.

Muy estimado señor y amigo:

El oficio N° 102 de su despacho, fue leído naturalmente con mucho agrado y a él me refiero, no en el tono seco de un acto oficial, sino en forma epistolar, con el objeto de darles un poco de mayor facilidad a los miembros del Cuerpo a que pertenecemos, para su lectura en la Revista de la Policía, pues es para la publicación en ella, salvo mejor opinión de las Directivas, a lo que va destinada esta contestación.

Como un acto de justicia he de decirle que los artículos que, según usted, han gustado tanto, fueron dirigidos y corregidos por su seguro servidor, pero escritos e ilustrados por los señores Manuel A. Bernal R. —quien con mucho acierto es Profesor en la Escuela de la Policía— y Luis Dávila Tello, interno y secretario del Servicio Médico de la Policía Nacional. Para próximos números de la Revista dejo los estudios generales sobre temas que a todos interesan y que tenemos ya preparados, pues hoy quiero hacer conocer mis opiniones sobre un punto de enorme importancia, no sólo para el buen nombre del Cuerpo de Policía, sino que presenta también un aspecto social interesantísimo. Me refiero a la Clínica de Urgencia que funciona anexa a los Juzgados Permanentes.

Con el objeto de evitar gastos inútiles al Tesoro Nacional y de que discutamos a la luz de los hechos reales y respaldados por principios científicos y por la experiencia, quiero manifestar por medio de la Revista mis opiniones con respecto a la organización actual de esta sección de la Asistencia Médica y el servicio que la Policía Nacional debe prestar a la sociedad en este sentido.

Las estadísticas de que usted es conocedor, demuestran que desgraciadamente en Bogotá se está librando en la actualidad lo que pudiéramos llamar un combate diario entre los elementos del hampa que da una cantidad enorme de heridas, o casos como decimos los médicos, cuyo monto total se aproxima a los 60.000 en el curso de los diez últimos años. En esas condiciones, a mi juicio, la Clínica de Urgencia de la Policía Nacional debe desempeñar lo que en Medicina Militar se conoce con el nombre de "Puesto de Socorro" y nada más. Ahora, ¿qué hacen estos "Puestos de Socorro" en los campos de batalla? Sencillamente es allí el primer sitio adonde llegan los heridos trasportados por los camilleros, quienes los han recogido de manera humanitaria en el campo en donde han caído. Las nociones elementales de cómo debe levantarse un enfermo o un lesionado, debe conocerlas todo policía que tenga idea de su misión importantísima. Yo tengo especial cuidado de que el doctor Bernal enseñe a los estudiantes en la Escuela de la Policía estos principios, pues, como ya dije, deben ser condiciones indispensables, *sine qua non*, para llamarse agente de policía en la acepción completa del vocablo.

A la Clínica de Urgencia ("Puesto de Socorro") llega el herido. Allí los ejércitos no tienen, como no tiene tampoco la Policía con muchísima razón, un cuerpo de cirujanos ya experimentados, sino un grupo de muchachos practicantes, llenos de buena voluntad y que trabajan por un pequeño sueldo. No teniendo ellos ni los conocimientos ni la práctica suficientes, pero con las mejores intenciones de dar alivio al paciente, producirían un efecto contrario en lo que se refiere a la salud del herido si intervinieran quirúrgicamente de una manera más amplia, cosa que a los profanos parece indispensable, pero que en realidad de verdad viene a ser desastroso, como lo demostraré en seguida. El acto quirúrgico que sea indispensable se practica en las Ambulancias, que entre nosotros son las Clínicas de Urgencia establecidas en los Hospitales, y es allí donde se debe seguir el tratamiento definitivo.

Haciendo un poco de historia y basados en el principio errado de que la operación es indispensable hacerla inmediatamente que el herido se presente en la Clínica, la Policía Nacional la tenía en sus principios dotada de elementos para esterilización de instrumental, mesas operatorias, etc., etc. ¿Cuáles fueron los resul-

tados? 2,382 heridos pasaron los tres primeros años de su funcionamiento en la forma arriba mencionada, y 15 de estos individuos murieron allí mismo, dejando el problema no sólo de una responsabilidad científica enorme, sino determinando un gasto infinitamente superior para sostener algo que en vez de hacer el bien, causaba perjuicios. Más tarde, basado en la experiencia que la necesidad me obligó a adquirir, como que pertenezco al ejército francés durante los cinco años de la guerra mundial, se suprimió este modo de proceder y se redujo la Clínica a las proporciones de "Puesto de Socorro". ¿Y qué se obtuvo con esta medida? Hasta el presente mes han pasado cerca de 55,000 heridos por este sitio y solamente ha habido un muerto en el local, de un vómito de sangre consecutivo a una caverna tuberculosa del pulmón. Me parece que es imposible mayor demostración.

En los "Puestos de Socorro" se limpian las heridas, se contienen las hemorragias (no por intervenciones quirúrgicas directas, sino colocando una pinza o poniendo un ligo constrictor), se reaniman las fuerzas del paciente que casi siempre llega en ese estado que la patología llama "Shock"; palabra inglesa que no he podido traducir por su equivalente en nuestro idioma, pero que tranquilamente empleo, puesto que mi amigo y compañero el verdadero sabio Luis López de Mesa, la empleó en su bella conferencia al iniciar su Cátedra en la Escuela de Medicina. Nadie me leería si me pusiera a hacer una descripción de lo que es el "Shock" y las causas que lo determinan; baste saber que ese estado de palidez excesivo, de sudor frío, de ojos excavados, de respiración ansiosa y de pulso rapidísimo, se deben al estado nervioso que no corresponde muchas veces a la gravedad de la herida misma, sino a la paralización de reflejos normales y que son designados por el vocablo "Shock". Toda intervención quirúrgica, desde la simple extracción de una pieza dental hasta la más alta, produce este fenómeno en mayor o menor escala, y si este hecho, reconocido por la ciencia de manera absoluta, no se tiene en cuenta al intervenir quirúrgicamente y de manera precipitada, al estado de "Shock" traumático se agrega el operatorio con el resultado que tiene la puntilla en el toro caído por la acción del estoque del matador. Ni más ni menos.

Pero como no quiero que se pueda decir que éstas son ideas

que no tienen respaldo, para terminar esta ya larga carta citaré lo que en la obra notabilísima de los doctores Henry Billet y H. Martin titulada "La práctica quirúrgica en la zona del frente", dice en la página 9º: "La compasión mal entendida hace desear para estos pobres heridos, que aguardan en las antesalas operatorias, un turno más rápido para ellos. Afortunadamente la experiencia, madre de la ciencia y del acierto, ha demostrado que esta espera no sólo no perjudica sino que es benéfica para el herido, pues así llega a la mesa operatoria mucho menos débil y las probabilidades de éxito son infinitamente superiores."

### Conclusiones

La Clínica de Urgencia de la Policía Nacional debe ser un "Puesto de Socorro" y allí no deben practicarse intervenciones distintas de las que tiendan a levantar el estado de depresión del paciente, mediante inyecciones de tónicos, calor, y en especial dar de beber abundantísimamente a los heridos, pues la supresión de los reflejos produce una enorme deshidratación del organismo, que agrava el "Shock".

En estas condiciones, pueden desempeñar el puesto de Practicantes de la Clínica de Urgencia de la Policía Nacional, jóvenes que estén cursando cualquier año de medicina en nuestra Facultad y de esa manera la Policía les ayuda a terminar su carrera proporcionándoles sustento y práctica.

Quedo del señor Jefe de Contabilidad, Estadística y Control de la Policía Nacional, atento, seguro servidor y amigo,

**L. Leyva Pereira,**

Médico Jefe de la Policía Nacional.



Doctor Gabriel González, actual Secretario General, en el año de 1912, cuando ocupó la Dirección General.

## INSTRUCCIONES

a los jueces y funcionarios de instrucción sobre la manera de solicitar antecedentes al Departamento Nacional de Identificación.

Por CIPRIANO GOMEZ OSORIO, Jefe de la Sección Policial del mismo Departamento.

Debido a que el Departamento Nacional de Identificación no es todavía suficientemente conocido ni aun en la misma capital de la República, la sección policial del mismo, es decir, la dependencia en donde funcionan los archivos relacionados con la identificación, tiene que estar constantemente dando instrucciones individuales a los funcionarios que de fuera de la ciudad solicitan el envío de los antecedentes delictivos de algunos sindicados o de sospechosos detenidos generalmente como vagos o rateros, sobre la manera como deben solicitarse dichos antecedentes. Salvo muy contadas excepciones, el funcionario que desea conocer la historia judicial de un sindicado se contenta con indicar sus nombres y apellidos; en algunas ocasiones, muy contadas por cierto, se agregan algunas especificaciones sobre las características morfológicas y señales particulares del sujeto, pero casi nunca se acompaña la tarjeta dactiloscópica que es indispensable como único medio seguro de individualización y con la cual deben efectuarse las búsquedas en el archivo respectivo. De esto resulta una apreciable pérdida de tiempo, puesto que la sección policial tiene invariablemente que reclamar el envío de la tarjeta en referencia, ya que sin ella no podrá suministrar en ningún momento datos que merezcan entera confianza, porque además del frecuente uso de los nombres supuestos, táctica muy en boga entre maleantes, en los archivos alfabéticos de la identificación se encuentran muchísimos nombres y apellidos exactamente coincidentes, lo cual hace poco menos que imposible una identificación cierta por medio de ellos.

Por estas razones y teniendo en cuenta que en la actualidad, gracias a la difusión que ha tenido la cédula de ciudadanía, no hay

municipio de la república en donde no sea factible la obtención de una tarjeta dactiloscópica utilizando los elementos empleados para la cédula, hemos considerado conveniente escribir las presentes instrucciones, dedicadas principalmente a los jueces y demás funcionarios residentes fuera de Bogotá, a fin de facilitar el trabajo de todos, haciéndolo más rápido y, principalmente, más eficiente.

Pero, antes de ocuparnos particularmente del asunto principal que motiva estas líneas, quisiéramos hacer algunas breves consideraciones sobre la importancia que reviste la identificación científica en la administración de justicia, tanto como medio de evitar equivocaciones, muchas veces graves e irreparables, como para garantizar la efectividad de las disposiciones penales relativas a la reincidencia. Sobre este importante tópico podrían llenarse extensos volúmenes, porque el tema es abundante y sugestivo. No pretendemos, sin embargo, adentrarnos demasiado en la materia, sino hacerles ver a los que desconocen por completo los fundamentos de la identificación que hoy en día ésta sólo merece completa confianza cuando se ha efectuado dactiloscópicamente, porque las impresiones digitales son el único distintivo de confianza y constituyen el verdadero nombre antropológico del sujeto, nombre inmutable y de fácil comprobación. La dactiloscopia es, pues, el fundamento de la identificación y a ella hay que recurrir siempre, si se quiere estar a salvo de toda posibilidad de error en la diferenciación de las personas. Al delincuente, sobre todo, hay que individualizarlo para poderlo distinguir en cualquier momento, estudiarlo, proporcionándole los medios para que se reforme, si es reformable, y corregirlo, empleando procedimientos adecuados. Sin la identificación previa y eficaz del culpable, se corre el riesgo de castigar al inocente, dejando, en cambio, impune al delincuente verdadero y haciendo nugatoria la teoría penal de la mayor pena aplicable a quien reincide en la ejecución de actos constitutivos de delito. De ahí que el Departamento Nacional de Identificación se abstenga sistemáticamente de dar informaciones con carácter definitivo cuando ellas no han sido precedidas de la identificación científica del sujeto.

De lo dicho se desprende que el funcionario que necesite conocer los antecedentes judiciales de un individuo, lo primero que tiene que hacer es procurarse la tarjeta dactiloscópica del mismo, metó-

dica y cuidadosamente obtenida, de modo que cada dedo ocupe en ella el lugar que le corresponde y que los dibujos aparezcan completos, nítidos, legibles. Los dibujos papilares que llevamos en las yemas de los dedos de las manos son a manera de sellos formados por varias características que es preciso tener en cuenta para su acertada clasificación.

Los funcionarios de Bogotá y de todas las otras ciudades en donde funcionan gabinetes de identificación, deben utilizar siempre los servicios técnicos de dichos gabinetes. Aquí en la capital les basta a los funcionarios de instrucción con remitir a la sección policial del Departamento de Identificación los sindicados cuyo historial delictivo se desea conocer, haciendo al mismo tiempo la correspondiente solicitud en una hoja impresa que para tales fines reparte la Prefectura Judicial y en la cual deben anotarse siempre los nombres y apellidos del sujeto y su filiación biográfica. La dependencia mencionada, después de haber reseñado debidamente al individuo, procede a efectuar las buscas a que haya lugar e informa sin pérdida de tiempo, de conformidad con las constancias que aparezcan en sus archivos.

En las capitales de departamento que tienen organizados ya sus servicios de identificación, podrían las autoridades valerse de dichas oficinas para que les obtuvieran las reseñas dactiloscópicas de las personas de quienes necesitan pedir antecedentes a Bogotá. En las demás poblaciones, puede acudir a la alcaldía en solicitud de los elementos indispensables para tomar las impresiones digitales, los cuales son muy sencillos, baratos y de fácil adquisición. Tenemos el propósito de publicar en una próxima entrega de esta revista instrucciones completas acerca del modo como se toman las impresiones digitales de acuerdo con el sistema nacional adoptado por el Decreto N° 1,216 del 4 de julio del año en curso, con el fin de que en cualquiera oficina puedan obtenerse con facilidad y economía. Por el momento, vamos tan sólo a indicar la manera práctica de hacer la solicitud de antecedentes desde cualquier parte de la República, fuéramos de Bogotá. En estas instrucciones habremos de referirnos a la "individualidad dactiloscópica" que se emplea en la expedición de la cédula de ciudadanía, porque creemos que dicha hojilla podrá conseguirse en todas las alcaldías, lo mismo que la tinta negra de imprenta, el rodillo y la tablilla acanalada que se

requieren para obtener los dactilogramas. Pero esa "individual", necesita, para que sea digna de confianza como documento identificativo, algunas modificaciones que señalaremos a continuación.

Para solicitar del Departamento Nacional de Identificación el envío de los antecedentes judiciales de determinado individuo, debe hacerse lo siguiente:

1º Obténgase la tarjeta dactiloscópica del sujeto, utilizando, si no se dispusiere de la tarjeta Olóriz, la hojilla o individual dactiloscópica que se emplea en la expedición de la cédula de ciudadanía. En este último caso, deberán estamparse al respaldo de la hojilla las impresiones simultáneas de los cuatro últimos dedos de cada mano, para lo cual no es necesario entintar de nuevo los dedos después de haberlos impreso por el anverso de la misma. Hágase que el sujeto reseñado los junte y en esa posición los apoye todos cuatro a la vez en el sitio adecuado, con lo cual se consigue una manera de controlar el orden de colocación en que se tomaron las impresiones en la individual, orden que tiene excepcional importancia para la exactitud de la fórmula. Estas impresiones de control resultan de dimensiones más reducidas que las impresiones ordinarias, pero son indispensables para descubrir los errores en que haya podido incurrirse al efectuar la reseña dactiloscópica. Las impresiones simultáneas de la mano derecha deben colocarse hacia el lado derecho de la individual, observada ésta por su cara anterior, y las correspondientes a la mano izquierda, hacia la izquierda del observador, vista igualmente la individual por el anverso.

2º Escribanse en el reverso de la tarjeta o de la individual los nombres y apellidos de la persona a que la misma corresponde, el nombre de la población y el de la oficina que pide los antecedentes, lo mismo que la fecha, el mes y el año de la solicitud. Si hay alguna referencia de archivo (cuando el individuo está reseñado, por ejemplo, en el correspondiente archivo dactiloscópico del lugar), anótese también dicha referencia.

3º Diríjase al Director General Técnico del Departamento Nacional de Identificación una nota u oficio en el cual se expresen con claridad el nombre de la población, el de la oficina que hace la solicitud, los nombres y apellidos del sujeto cuyos antecedentes se solicitan, el motivo de la solicitud y todos los datos biográficos que

se conozcan del sindicado, tales como el lugar de su nacimiento, los nombres y apellidos de sus padres, la profesión que ejerce, la estatura, si hubiere manera de tomarla con exactitud, y aun el retrato, cuando se disponga de él. Téngase siempre en cuenta que todos estos datos son complementarios y tienen como finalidad facilitar la apertura de la tarjeta biográfica del sujeto la cual debe archivarse junto con la dactiloscópica que se forma utilizando los dactilogramas de la individual enviada.

4º Por el correo más rápido que exista en el lugar, envíese todo lo anterior al señor Director General Técnico del Departamento de Identificación de la Policía Nacional, a Bogotá, quien, a su vez, hará llegar sin pérdida de tiempo dicha solicitud al Jefe de la Sección Policial del mismo Departamento, a quien corresponde suministrar los datos que se hayan pedido.

5º Después de fallado el asunto que ocasionó la solicitud de antecedentes, téngase siempre el cuidado de enviar al Departamento Nacional de Identificación una copia auténtica de la parte resolutive de la sentencia o resolución correspondiente, la cual debe ser agregada al prontuario del respectivo sujeto, cuando éste lo tiene. Y cuando no existe el prontuario, se inicia con los datos de que se disponga al efecto, más los que constan en la copia de la sentencia.

El Departamento Nacional de Identificación tiene como norma invariable despachar siempre con la mayor rapidez posible todos los datos que, en la forma expresada, le sean solicitados por las autoridades; por lo tanto, éstas pueden contar siempre con que serán atendidas todas las solicitudes que dirijan ciñéndose a las presentes instrucciones.

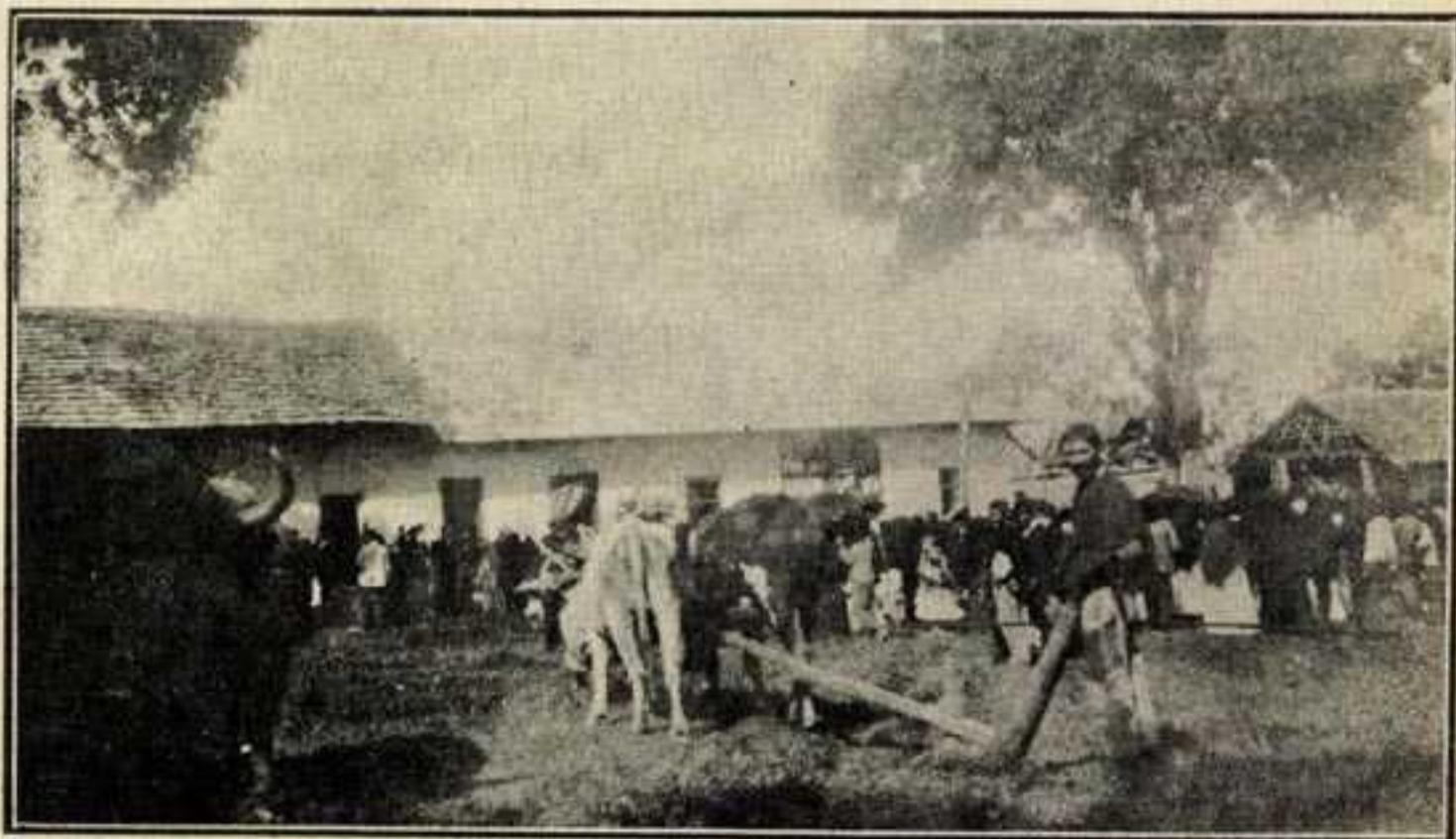
No olvidemos nunca que la represión de los delitos no podrá ser efectiva mientras no sepamos quiénes son los delincuentes, y para ello no disponemos sino de un medio de probada eficacia: la identificación dactiloscópica. Apliquémosla, pues, si queremos llevar a cabo una verdadera labor en este sentido.

**Cipriano Gómez Osorio,**

Jefe de la Sección Policial del Departamento  
Nacional de Identificación.

## EL ARADO Y LA AGRICULTURA

Debemos a los conquistadores españoles el que entre nosotros sea conocido el uso del arado; pero el tipo que nos entregaron fue el del arado romano, el mismo que se emplea todavía en la mayor parte de nuestras tierras labrantías y que es muy imperfecto. Sin tener en cuenta el progreso general ni los adelantos de la mecánica agrícola, es aun ese modelo el más usado por nuestros cultivadores, quienes lo conservan con gran celo; el no servirse de él, si es que llega el día de reemplazarlo por uno moderno, siempre les causará pesar; y, sin embargo, entre el encorvado trozo de madera de que se sirvió el hombre primitivo para escarbar la tierra, y el actual arado de acero, existe una diferencia completa, y por eso las trasformaciones que ha experimentado este precioso instrumento agrícola, consideramos que son acreedoras a que se les estudie con el mayor detenimiento. Ciertamente, entre nosotros no



EL ARADO PRIMITIVO

se da al arado la importancia que en realidad tiene en los dominios de la agricultura, pues solamente es para la mayoría de nuestros agricultores un objeto de mayor o menor valor comercial y al que solamente basta arrastrar de parte a parte del terreno, hasta que se vea ligeramente removida la tierra de unas cuantas hectáreas; pero son poquísimas las personas que se detienen a considerar lo que sería la agricultura si no se hubiera inventado y perfeccionado el arado, que es el instrumento que más influencia ha tenido sobre los destinos del género humano y el único que hasta el día es el primero y el más importante de los instrumentos de que se sirve la agricultura; sin éste, más que sin ninguno otro de los muchos que corrientemente se utilizan, aquélla no podría subsistir por mucho tiempo.

En verdad, los servicios que el arado presta son muy variados y todos esenciales en el cultivo racional del suelo. El hombre primitivo, en sus afanes y esfuerzos por procurarse mejores medios de subsistencia, lo usaba tan sólo para roturar, pues creía que no podía utilizarlo para otra cosa que no fuera para preparar, rudimentariamente, la cama a la semilla; y aun en nuestros días y entre nosotros, éste es el único destino que tiene el arado; sin embargo, la buena aradura del suelo es una faena que requiere conocimientos especiales y que tiene un gran valor económico; no obstante esto, es quizás el trabajo que menos estudiamos y el que menos interés despierta en aquellos que tienen que ejecutarlo.

Hoy se considera que en sus principios generales una explotación agrícola es una fábrica en la que se elabora gran número de diversos comestibles y en donde todo debe disponerse con el objeto de producir lo más económicamente que sea posible el artículo más apropiado al uso a que se le destina. Mas en una fábrica propiamente dicha el fabricante tiene bajo su dominio los diversos procedimientos por que ha de pasar el producto antes de su elaboración final, y por eso puede regular constantemente las diversas operaciones de su establecimiento; mas en una heredad no sucede lo mismo, puesto que el agricultor todavía no ejerce dominio alguno sobre el estado del tiempo, por ejemplo, y es mucho el influjo que tienen los cambios atmosféricos sobre la producción agrícola. Pero si suponemos que el terreno se encuentra en buen estado físico, y admitimos, como debe admitirse, que el agricul-

tor aún no puede dominar el factor tiempo, si sabe cómo utilizar ciertos recursos especiales que tiene a su disposición, puede hasta aprovecharse del mal tiempo y algunas veces aumentar el rendimiento de sus cultivos aun en condiciones adversas.

Es un hecho bien comprobado en el estudio de la vegetación de las plantas, que el agua desempeña el papel más importante; y es el arado el principal medio que se tiene para la conservación de este elemento en el suelo. A la verdad, si se efectúa la aradura a su debido tiempo, en la forma apropiada y a una profundidad conveniente, de ese modo se conserva la humedad en el suelo, a fin de que las plantas la utilicen en el momento en que más la necesiten, y al mismo tiempo se facilita la manera de que el agua que sobre escurra hacia el interior de la tierra.

La profundidad a que habrá de verificarse la aradura depende de la naturaleza del terreno, de la época en que deba efectuarse y de la clase de vegetal que se piensa cultivar; pero en la mayoría de las explotaciones agrícolas la manera como se practican las labores de arado deja mucho que desear; a esto puede atribuirse, por ejemplo, el que los terrenos se resequen prematuramente, pues esto no ocurriría si las labores se practicaran de acuerdo con las reglas de la técnica agrícola.

Tomás Carrasquilla H.

---

**“ARTICULO 4184 DE LA ORDEN DEL DIA N° 513 DEL 27  
DE SEPTIEMBRE**

Toda solicitud de los agentes del Cuerpo, sobre cambios, traslados, promociones y demás asuntos que se relacionen con el servicio y sobre cuestiones reglamentarias, será presentada al respectivo Comandante para que con el visto bueno de éste, pase al señor Jefe General de Vigilancia, a fin de que suba a la Dirección General con informe o concepto de dicho jefe sobre la petición del agente. No se admitirá en la Secretaría ningún memorial de la clase mencionada sin los requisitos de que se trata.”

**AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDE CONOCER EL RECURSO DE QUE TRATA EL ARTICULO 7º DE LA LEY 105 DE 1922, Y ORDENAR LA LIBERTAD DE LOS REOS QUE ESTEN SUFRIENDO CONDENA POR VAGANCIA**

La tesis que sobre el particular sostuvo el suscrito con ocasión de la competencia que suscitó la Gobernación del Departamento con la aceptación que dio al concepto de su abogado, es la que aparece a continuación, y que en última instancia determinó la autoridad que debe conocer del recurso.

El texto del artículo 7º de la Ley 105 de 1922, dice así: "Todo vago que esté sufriendo condenación, será puesto en libertad, si no ha sido reincidente, por la autoridad correspondiente, si así lo solicitare el Consejo Municipal de la vecindad del penado, mediante resolución escrita que justifique la medida; o por una o más personas honorables que respondan con garantías suficientes de la buena conducta del rec."

Este punto ha sido materia de dos conceptos del suscrito, mas para no entrar en repeticiones, parece lo más conveniente plantear el problema de acuerdo con el último concepto que sobre este punto emitió el doctor Hernando Carrizosa Pardo, abogado del Departamento de Cundinamarca, y que fue acogido por la Gobernación en todas sus partes. :

Afirma el señor abogado que "desde el momento en que se ejecutoria la sentencia definitiva el Juez que la dicta pierde totalmente la jurisdicción y toda la cuestión que versa sobre la ejecución de la condena es negocio administrativo, extraño por completo al Juez" y argumenta que "el criterio expuesto es el verdadero, dentro del espíritu general de la legislación y apreciando la naturaleza jurídica del derecho creado por el artículo 7º de la Ley 105 de 1922, que es derecho de los reos rematados, para los cuales el debate judicial, el juzgamiento, ha terminado ya, se demuestra y se confirma teniendo en cuenta que las rebajas de pena son medidas administrativas, y no judiciales, y que la ley misma, cuando el tránsito de una ley anterior a otra más benigna, se preo-



**Doctor Carlos Arango Vélez,  
Alcalde de Bogotá.**



**Economía**  
**Seguridad**  
**Eficiencia**

Compre el aceite lubricante adecuado para su automóvil, de los gabinetes sellados.

---

**RAPIDOL**

---

Cada gota está garantizada.

**TROPICAL OIL COMPANY**

cupa por preceptuar que serán las autoridades del orden administrativo quienes han de conocer de los derechos que hacen cesar la penalidad para un caso dado”, y termina trascribiendo el artículo 46 de la Ley 153 de 1887, que dice: “La providencia que hace cesar o rebajar, con arreglo a una nueva ley, la penalidad de los que sufren la condena, será administrativa y no judicial”, de donde saca como conclusión que “ante la ausencia de un texto expreso sobre competencia administrativa, y ante la imperiosa regla de que los funcionarios públicos no pueden ejercer otras funciones que las que determinadamente les haya asignado la ley, no puede dudarse de que es el Gobernador del Departamento y no la Policía Nacional, quien tiene competencia para conocer de cuestiones que se levantan con ocasión de aplicar el artículo 7º de la Ley 105 de 1922. Esto porque es el Gobernador el Supremo Jefe de Policía del Departamento y la suprema autoridad administrativa”. Agrega, para reafirmar más su argumentación, la siguiente observación: “quiero por último observar que si la Policía Nacional conoce actualmente de las contravenciones por vagancia, es en virtud de las disposiciones especiales contenidas en los decretos que arriba he citado, pero que la verdadera índole de esta contravención hace que su juzgamiento y castigo pertenezca ordinariamente a los funcionarios departamentales de policía, y que sean las Asambleas las que, dentro de los límites impuestos por la ley, señalen su penalidad. Así lo dispone la misma Ley 105 tantas veces citada. Luego toda cuestión relativa a esta materia, en cuanto no se halla expresamente asignada a la Policía Nacional, y tal es el caso que me ocupa, es cosa que debe ser conocida por los funcionarios departamentales de Policía”, y saca como última conclusión “que es al Jefe de la Sección de Justicia del Departamento a quien corresponde conocer de las solicitudes sobre libertad de que trata el artículo 7º de la Ley 105 de 1922”.

En mi opinión, las conclusiones a que llega el señor abogado en su anterior estudio, si bien es cierto que no resuelven el problema, sí plantean el punto controvertido en su verdadero terreno.

Para poner de presente que las conclusiones del concepto anterior no resuelven el punto sometido a estudio, basta hacer dos observaciones:

### La controversia de vagancia está comprendida dentro de las normas de la Policía Nacional.

Es un hecho que no admite duda, que el Gobernador es el Jefe Superior de Policía en el Departamento y como tal le corresponde estatuir todo lo relativo a la **policía local**, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes (ordinal 2º del artículo 54 del Acto Legislativo N° 3 de 1910, artículo 127 —ordinal 15— del C. P. y M., y artículo 8º del C. de P. de Cundinamarca). Ahora bien: conviene recordar que la Constitución Nacional tiene establecida respecto de este ramo una división sustancial —Policía general y Policía local— de la cual no puede prescindirse, porque la legislación referente a cada una de estas especies está asignada como atribución constitucional a autoridades diferentes, y las infracciones correlativas han de juzgarse por autoridades de orden diferente también. Corresponde al Congreso legislar sobre la primera, y es atribución de las Asambleas Departamentales dirigir la segunda por medio de ordenanzas. Con este fin, el legislador de 1915, por medio de la Ley 41, constituyó la Policía Nacional, con jurisdicción en todo el territorio de la República. El artículo 8º de la expresada ley estableció que “los servicios que debe prestar la Policía Nacional, en los distintos ramos, lo mismo que sus atribuciones, serán fijados en reglamentos especiales”. Con esta medida, puede decirse, se sentaron las primeras bases para determinar las materias propias de la Policía Nacional y de la Policía Local. Posteriormente fue expedido el Decreto N° 1,775 de 1926, del cual puede asegurarse que es básico sobre la materia, pues señaló los fines de la Policía Nacional, señaló las materias pertinentes de ésta de las que entran al acervo de la Policía Local, fijó algunos procedimientos y dividió el Cuerpo en tres ramas de acuerdo con las leyes económicas y con los principios de la técnica jurídica. El Ejecutivo, en desarrollo del artículo 2º, dictó los Decretos números 707, 1,206, 1,863 y 1,896 de 1926, y 1,954 de 1927, que son como el fundamento del futuro Código Nacional de Policía, y que reglamentan de una manera general todo lo relativo a orden público, reuniones públicas, armas y municiones, lucha antialcohólica, juegos prohibidos, espectáculos públicos, **vagancia** y ratería. (Es cierto que algunas disposiciones de los Decretos 1,775 y 707 fueron declaradas inexecutable por sentencias de fechas 1º de

diciembre de 1930 y 13 de noviembre de 1928, respectivamente, y además algunas han sido reformadas en reglamentaciones posteriores, pero en todo caso, en relación con el punto que se discute, no interesa). En síntesis puede decirse que el artículo 2º del Decreto N° 1,775 de 1926 fijó las normas y medidas de la Policía Nacional y entre ellas incluyó lo referente a **vagancia** y ratería, ya que el artículo 3º de manera expresa determinó que las demás materias no enumeradas en el artículo 2º comprenden la Policía Local.

En desarrollo de estos postulados fue expedido el Decreto N° 1,954 de 1927 y en su artículo 1º adscribió a los Jueces de la Institución el conocimiento exclusivo de todos los juicios por **contravenciones a todos los reglamentos** y determinó que en los lugares donde no hubiere Juzgados de Policía el conocimiento corresponde a los Alcaldes e Inspectores Municipales. No puede asegurarse, por estos motivos, como lo estima el señor abogado, que “la verdadera índole de esta contravención hace que su juzgamiento y castigo pertenezca ordinariamente a los funcionarios departamentales de policía y que sean las Asambleas las que dentro de los límites impuestos por la ley señalen su penalidad”, sino todo lo contrario, toda vez que dicha contravención está regulada por un reglamento general del Poder Ejecutivo y se les adscribió en otro reglamento general el conocimiento **privativo** de dicha contravención a los funcionarios de la Policía Nacional. En consecuencia, el argumento basado en el hecho de que el Gobernador, como Jefe Supremo de la Policía Local, tiene facultad para conocer de todo lo relativo a la contravención de vagancia, no tiene fundamento legal alguno.

#### **La policía pertenece al orden administrativo.**

Las facultades de los Gobernadores están detalladas en los artículos 59 del Acto Legislativo N° 3 de 1910 y 127 de la Ley 4º de 1913 (C. P. y M.). Del estudio de estas normas se puede asegurar que entre aquéllas no está señalada la de conocer del recurso de que trata el artículo 7º de la Ley 105 de 1922. En este hecho está de acuerdo el señor abogado. El artículo 46 de la Ley 153 que cita el señor abogado como fundamento para sustentar la tesis, sienta un principio general de interpretación que ha servido de punto de partida para reglamentar lo relativo a la rebaja y conversión de pena de que trata el Código Penal (Ley 19 de 1890) en sus artículos

114 y 108, y por este motivo, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4<sup>o</sup> de 1913 (C. P. y M.) en virtud de delegación expresa del Presidente, tienen facultad los Gobernadores como Suprema Autoridad administrativa para conocer de la **rebaja de pena**, y por facultad expresa del artículo 108 del C. P. para conceder la **conversión de pena**. En conclusión: el Gobernador al conceder estas gracias a los reos rematados, lo hace como suprema autoridad administrativa, pero por **autorización expresa**.

Ahora bien: según la argumentación del señor abogado del Departamento, parece que se quiere adscribir a los Gobernadores el conocimiento del recurso extraordinario de que trata el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley 105 de 1922, en forma **tácita**, y se alega que como la naturaleza jurídica del derecho creado por el artículo en cuestión es un derecho propio de los reos rematados, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 153 de 1887, que dice: "La providencia que hace cesar o rebaja, con arreglo a un nueva ley, la penalidad de los que sufren la condena será administrativa y no judicial". En mi concepto y si se considera el problema de una manera general, el raciocinio del señor abogado es por demás lógico, y puede decirse que presenta el problema en un terreno de realidad jurídica. Sin embargo, el argumento de exclusión planteado al afirmar que el Gobernador como Jefe Supremo de la autoridad administrativa "es quien tiene competencia para conocer de la cuestión que se levanta con ocasión de aplicar el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley 105 de 1922", carece de fundamento, y antes por el contrario, no resuelve el problema. Para comprobar esta afirmación basta hacer una pregunta: las providencias que dicta el Juez de Prevención (artículo 6<sup>o</sup>, ordinal a) del Decreto N<sup>o</sup> 1,100 de 1934) o los Alcaldes o Inspectores municipales (Decreto N<sup>o</sup> 1,954 de 1927, artículo 1<sup>o</sup>) en desarrollo del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1,863 de 1926, sobre vagancia y ratería, tienen el carácter de sentencias judiciales o administrativas? Para responder es preciso observar: "La policía —ha dicho la Corte— pertenece al orden administrativo; su misión es esencialmente preventiva y de protección social; debe ser la mano fuerte, el apoyo más decidido para conservar el orden público y respaldar las decisiones del Poder Judicial; pero por su naturaleza no debe tener funciones judiciales" (Sentencia de 1<sup>o</sup> de diciembre de 1930). En consecuencia, la Policía previene la comisión de los delitos cuando exige

fianzas de guardar paz, cuando impide todo acto que tienda a evitar los ataques a la seguridad, a la moralidad y a la salubridad públicas y también cuando castiga ciertas faltas leves que no alcanzan a ser delitos pero que sí son un principio de ellos o sus precursores, como la vagancia, y ya se ve que al desempeñar estas atribuciones no administra justicia: ella únicamente apoya y auxilia a la justicia, teniendo con ello el mismo fin de ésta, que es el de dar protección a las personas en su vida, honra y bienes. Y no se diga que por el hecho de fallar ejerce funciones judiciales, pues, por una parte, la **jurisdicción** en su sentido general y lato es la facultad de fallar o sea de dictar sentencia, y esta atribución la tienen también otra clase de autoridades, como las administrativas, las militares y las eclesiásticas. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 105 de 1931 (Código Judicial), la Policía no pertenece a la llamada administración de justicia, pues no está comprendida en la enumeración taxativa que ella contiene y por tal motivo sus decisiones no tienen el carácter de actos judiciales propiamente dichos. Por tal motivo, puede concluirse que los funcionarios como Juez de Prevención (Decreto N° 1,100 de 1934) y Alcaldes o Inspectores municipales (Decreto N° 1,954 de 1927) que conocen de la contravención de Policía de vagancia, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1,863 de 1926, son parte del Poder Administrativo y por consiguiente son competentes también de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 153 de 1887, como autoridades administrativas, para conocer del recurso creado por la Ley 105 de 1922.

Pero podría decirse que en igualdad de circunstancias sería más jurídico que, por tratarse de un derecho propio de los reos rematados, en la reglamentación de la ley se otorgara explícitamente dicha facultad a los Gobernadores. El suscrito a este punto observa que del estudio detenido del alcance y espíritu del artículo 7º de la Ley 105 de 1922, expuesto anteriormente (1), se ha llegado a la conclusión bien formada de que dicho recurso reviste carácter preventivo, y por consiguiente parece que la sustanciación y actuación debe estar sujeta al **régimen de policía**, y por consiguiente las entidades llamadas a conocer de este recurso son las

---

(1) El análisis y estudio del artículo 7º se hizo en la primera parte del trabajo al cual pertenece lo que hoy se publica.

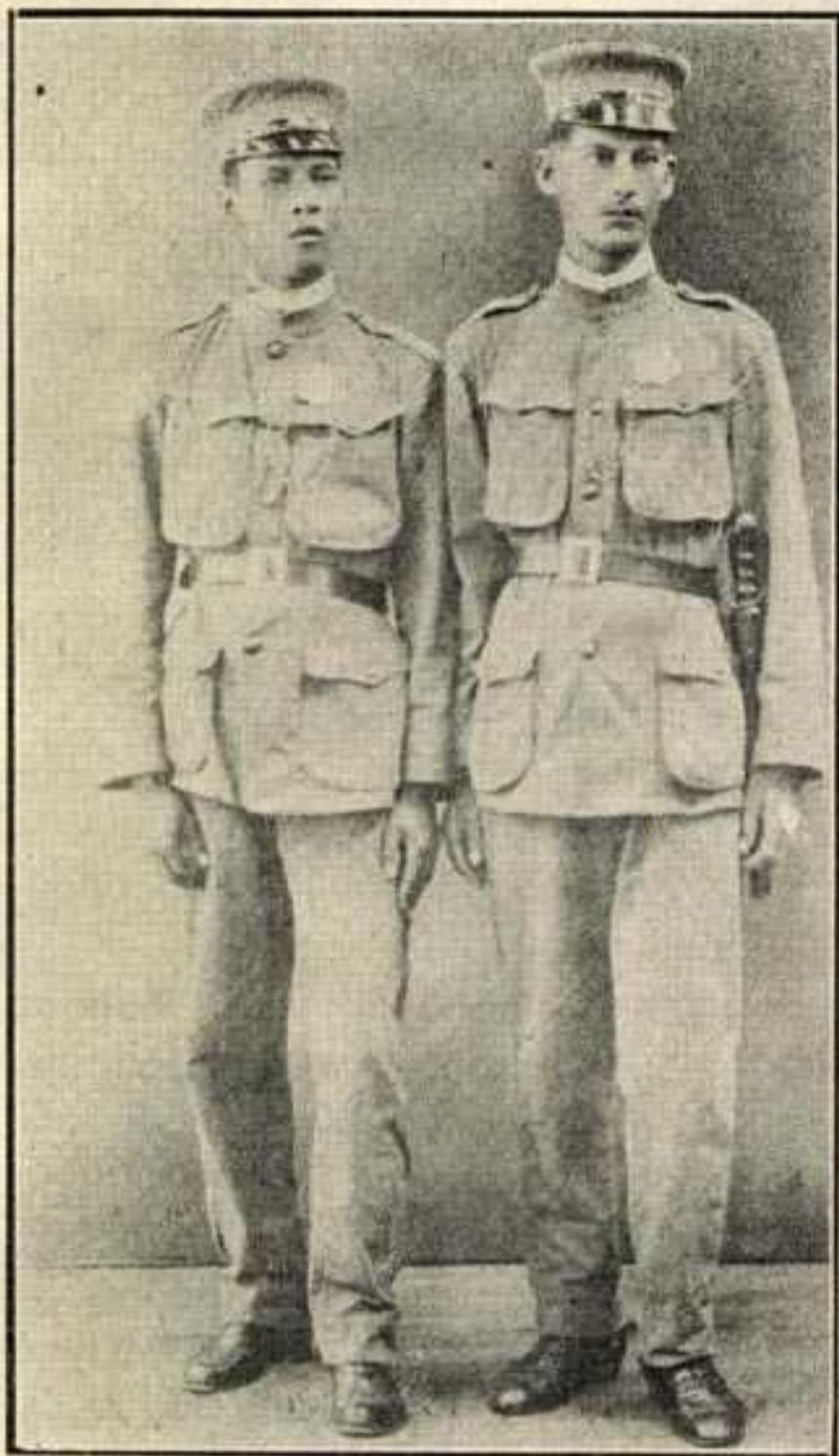
entidades llamadas **de policía**. Ahora bien: como de conformidad con el artículo 6º del Decreto N° 1,100 de 1934 el Juez de Prevención del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial está especialmente encargado para conocer todo lo referente a vagancia y ratería, y sus funciones, como su nombre lo indica, son preventivas, estima esta Prefectura que es a él a quien corresponde conocer de este recurso extraordinario interpuesto por los reos que actualmente estén sufriendo condena por cuenta de esa entidad. En los otros lugares del país, el funcionario competente para conocer de este recurso debe ser el Alcalde respectivo, por ser estos funcionarios las autoridades encargadas de tomar medidas preventivas, y además, por haberse conferido a dichas autoridades el conocimiento de lo referente a la contravención de vagancia. (Decreto N° 1,863 de 1926, artículo 4º, y Decreto N° 1,954 de 1927, artículo 1º.)

**Ricardo Montoya Pontón,**  
Prefecto Judicial.

---

ARTICULO 4362 de la Orden del Día N° 535.

A partir de la presente fecha, en adelante, las armas decomisadas, según resolución dictada por los Jueces Permanentes de Policía, al ser recibidas por la Intendencia del Cuerpo, deben incorporarse en la cuenta de Material de la Institución, dándolas de alta. Asimismo se recuerda a los señores Jueces el artículo 2718 de la Orden General del 9 de marzo del año en curso, que dice: "Las armas de fuego y cartuchos que se decomisen por la Policía Nacional, deben enviarse dentro de las 24 horas siguientes a su decomiso a la Intendencia de la Policía por conducto de la Inspección General del Cuerpo, para que en esta oficina se haga la filiación correspondiente con determinación de procedencia y funcionario que efectuó el decomiso, datos éstos que comunicará a la Intendencia para que allí se les dé el alta respectiva."



Dos agentes después de haber sido formada la  
Policía Nacional.

**AUXILIOS Y RECOMPENSAS PAGADOS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1935 EN ADELANTE, A CARGO DE LA CAJA DE AUXILIOS**

PEDRO DIAZ QUINTERO.—Resolución N° 60 de 12 de febrero de 1935. Auxilio proporcional al primero por 3 años y 23 días, por la suma de .....	\$ 47 44
JORGE CASTRO CELY.—Resolución N° 261 de 24 de julio de 1935, primer auxilio por cinco años de servicio .....	86 40
GREGORIO PADILLA.—Resolución N° 270 de 25 de julio de 1935. Auxilio proporcional al tercero, por 3 años y cinco días de servicio .....	99 45
RAMON I. MONROY.—Resolución N° 329 de 2 de agosto de 1935. Auxilio proporcional al primero (3 años, 4 meses y 21 días) .....	58 60
FRANCISCO REYES R.—Resolución N° 268-bis, de 14 de julio de 1935. Se reformó la N° 268 de 24 de julio de 1935, por la cual se concedió un auxilio extraordinario mortis-causa, por \$ 990-00, en el sentido de descontar de dichos \$ 990-00 la suma de \$ 367,50, que antes se le había reconocido por concepto de auxilio póstumo. Esto es, que la Caja de Auxilios pagará solamente, por la muerte trágica de su hijo Manuel José Reyes, estando al servicio de la Policía Nacional, y en ejercicio de sus funciones, la cantidad de .....	622 50
LUIS CASTRO CASTRO.—Resolución N° 312 de 22 de agosto de 1935. Auxilio proporcional al tercero por 4 años, 9 meses 27 días) .....	173 70
ALIRIO BARRERA SANCHEZ.—Resolución N° 319 de 23 de agosto de 1935. Una indemnización única,	

presencia de inmigrantes de condiciones no deseables para la convivencia social. Es decir, nos hemos contentado con abrir franca puerta al extranjero para que nos visite, sin más restricciones que las de presentar suficiente garantía de no ser elementos perjudiciales para la estabilidad del orden jurídico existente; pero los fines primordiales que el legislador tuvo en cuenta para promover la inmigración de individuos y de familias, no han tenido hasta ahora realidad efectiva.

Cierto que las leyes mencionadas señalan grandes porciones de nuestro suelo para el establecimiento de centros agrícolas y proveen a la colonización de nuestros baldíos; pero cierto es también que esas extensiones de tierra todavía están esperando el cultivo y que más de las dos terceras partes de nuestro territorio, precisamente aquellas donde está quizás oculta la cifra de nuestra redención económica, se encuentran no sólo olvidadas, sino desconocidas para la mayoría de los colombianos.

No sería talvez aventurado afirmar que este mal radica en circunstancias de cuya influencia no ha estado en nuestras manos sustraernos. Largo sería hablar de esto y de anotar los remedios para remover los tropiezos que ellas ofrecen. Sobrarían a este propósito los temas de la aguda crisis fiscal, de la superproducción mundial, de la falta de trabajo que reduce a la inacción muchas energías, de la escasez de medio circulante, etc. Sería impertinente disertar sobre puntos que están reservados para inteligencias disciplinadas por el estudio de las ciencias económicas y sociales. Como funcionario que en modesto lugar sirve los intereses públicos, y como hijo amante de su patria, únicamente me contentaría con desear que llegue el momento de que la necesidad de la inmigración se convierta en idea clara, viva, que benéficamente obsesione los espíritus, urja las voluntades, que se difunda en la conciencia colectiva, que vaya del centro a la periferia, y, como obra armónica de la voluntad popular, se cristalice en leyes y en hechos positivos que hagan sentir sus beneficios.

Ojalá que en no lejano tiempo penetre entre nosotros la corriente inmigratoria en número y calidad proporcionados a las necesidades de la colonización de nuestros baldíos y al incremento de nuestra agricultura, sin que ella implique, en manera alguna, el peligro de promover competencia a nuestros trabajadores, sino

que venga a servirles de auxilio y estímulo en las faenas que reclaman los tesoros que oculta nuestro suelo, para que de improductivo se convierta en fuente de riqueza, mediante el cumplimiento de la condición con que el hombre reivindica sus fueros de señor del universo.

**José Birchenall,**

Jefe de la Sección de Extranjeros.

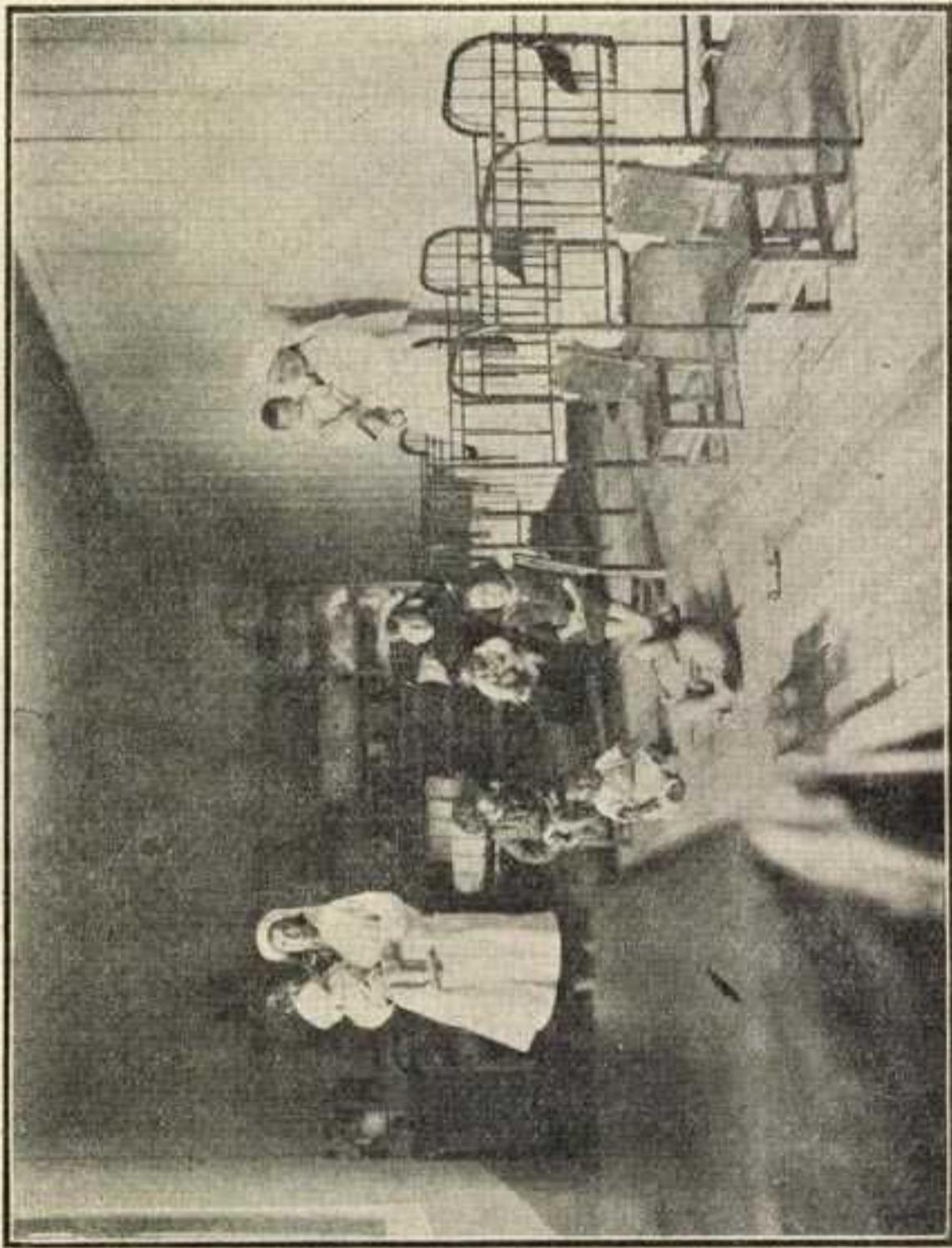
Bogotá, octubre de 1935.

---

**“ARTICULO 4220 DE LA ORDEN DIA N° 519 DEL 4 DE  
OCTUBRE DE 1935.**

Para conocimiento de los señores comandantes y del personal de vigilancia, con el fin de que se le dé estricto cumplimiento, se transcribe a continuación el Decreto N° 295 de 26 de septiembre pasado, procedente de la Alcaldía:

“DECRETO NUMERO 295 de 1935.—Septiembre 26.—Por el cual se toma una medida relacionada con las casas desocupadas.—**EL ALCALDE DE BOGOTA**, en uso de sus atribuciones legales, y **CONSIDERANDO**: —Que se vienen presentando con mucha frecuencia incursiones de ladrones en casas desocupadas, con peligro no sólo para éstas sino para las fincas vecinas y sus habitantes; que la Policía Nacional tiene interés especial en evitar esos riesgos, **DECRETA**: Artículo único.—Los propietarios o administradores de fincas urbanas que vayan a ser desocupadas o que lo hayan sido, están en la obligación de dar aviso de ello al respectivo Inspector Municipal, quien a su vez comunicará el dato al Comandante de la División de Policía más cercana.—Comuníquese y publíquese.—Cúmplase.—Dado en el Palacio Municipal de Bogotá, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—(Fdo.) Jorge Merchán.—El secretario de Gobierno (Fdo.) A. Forero Benavides.”



SALA-CUNA DE LA POLICIA NACIONAL

## NOTAS ACERCA DE LA BLENORRAGIA

Señor director de la Revista de la Policía Nacional.—E. S. D.

Muy señor mío:

Como usted estará enterado, estoy suscrito a la revista que usted digna y acertadamente dirige. La ha leído con especial atención y me ha parecido muy importante la colaboración, pues toda ella es de singular importancia.

Teniendo en cuenta que en estos últimos tiempos se ha estado haciendo intensa propaganda antivenérea en revistas, radio y periódicos, he juzgado que algunos apuntes con relación a enfermedades venéreas podrían ser útiles y oportunos para la Revista de la Policía Nacional.

Me permito adjuntarle a la presente algunos apuntes que tratan de datos históricos de la blenorragia, espero que usted se digne revisarlos y si los encuentra conformes les conceda cabida en el próximo número de su revista. Tengo material suficiente para otros artículos sobre la misma materia, tan sólo espero su benevolencia a fin de poderse los enviar.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted atento y seguro servidor,

**Adán Méndez C.**

Bogotá, octubre 10 de 1935.

---

La blenorragia, denominada también blenorrea, purgación, gonococcia, etc., es una enfermedad tan antigua como la humanidad, hay quien piensa que hubo animales que viviendo antes que el hombre ya la padecían, mas esto parece un concepto un poco adelantado. Se decía que el CANIS FAMILIARIS (perro) era el primer animal que padeciendo la infección la había transmitido —se ignora en qué forma— al género humano, pero investigaciones posteriores practicadas en la secreción uretral de ese animal han

comprobado que no padece la enfermedad y que su uretra es completamente refractaria a la afección.

En los remotísimos tiempos de Moisés ya se tenían conocimientos acerca de la blenorragia, está comprobado este dato histórico tan importante, puesto que en el capítulo XV de la Biblia se encuentran leyes que imponían severos castigos a quienes en cualquier forma propagaran la enfermedad. Moisés hacía practicar delicado y riguroso examen a la persona que por cualquier circunstancia pernoctara fuera de la tribu, y si resultaba enferma se castigaba con la expulsión absoluta del lado de Moisés. En posteriores épocas, Hipócrates, Avicena, Celso y muchos otros autores, ya por la Edad Media, recomendaba, con especial hincapié la micción y el lavado uretral, con sustancias antisépticas después de todo coito sospechoso; en estos mismos tiempos aparecen manuscritos y tratados bastante completos en los cuales se habla de los peligros del contagio de esta enfermedad que siempre ha constituido una verdadera plaga social.

Desde tiempos inmemoriales nadie ha estado en desacuerdo que la blenorragia consiste esencialmente en una inflamación peculiar de los tejidos mucosos o mucosas, que tiene especial predilección por algunas de ellas como la uretral, la vulvar, la vaginal, la uterina, la de las trompas de Falopio, la anal, la de las conjuntivas palpebrales, de ahí la frecuencia de la blenorragia u oftalmía purulenta del recién nacido, muy raras veces en verdad, de las mucosas faringia y bucal, quizás sea esto debido a las grandes defensas microbianas que se encuentran en estas cavidades.

Según el criterio de autores antiguos, la inflamación de las mucosas consecuentemente produce una secreción muco-purulenta de naturaleza sumamente ácida, que ellos denominaban ACRE, debido a la cual pensaban se producía ineludiblemente el contagio por las relaciones sexuales con las personas que sufrían este flujo. Consideraban diferentes formas a la mencionada inflamación: una primera forma de suma intensidad, que denominaban forma flegmática o flemonosa caracterizada por la abundancia del muco-pus, el cual se presentaba de diferentes colores: verde, amarillo, rosado y muchas veces francamente sanguinolento: el edema agudo del miembro no era poco común; además experimentaban los enfermos síntomas en extremo molestos, consistentes en gran-

des sensaciones de desgarró y quemadura en el momento de las micciones, erecciones dolorosas y a veces imposibles, que es lo que vulgarmente se conoce en nuestros tiempos con el nombre de GARROTILLO, las relaciones sexuales eran imposibles; una segunda forma, en la cual no se presentaba la flegmacía, el muco-pus era poco abundante de color más bien blanco puro, erecciones indoloras y relaciones genésicas posibles, y últimamente una tercera forma, carente en absoluto de dolor a las micciones, ausencia completa de muco-pus, caso en el cual se permitían las relaciones genitales sin ninguna medida profiláctica.

Como dije antes, se incriminaba especialmente a la acritud o acidez del muco-pus la causa más eficiente del contagio venéreo. Creían los autores, con la mejor honradez, que el mencionado flujo nacía espontáneamente en los órganos genitales de las mujeres descuidadas en la higiene personal, en las dadas a la práctica continua de relaciones genésicas y que especialmente se encontraba en las mujeres públicas. En cuanto del hombre se trata, creían que el contagio era positivo en caso de coitos demasiado frecuentes o violentos o practicados en el momento de los períodos menstruales o ejecutados con las mujeres afectadas de catarro uterino o flores blancas. Se ha incriminado lo mismo, en el vulgo, por supuesto, otras causas que por ser tan conocidas desde lejanos tiempos no puedo pasarlas por inadvertidas en esta somera descripción: se achaca que el ocupar una silla donde acaba de sentarse un individuo afecto de blenorragia, que los excesos de bebidas alcohólicas de toda naturaleza, que dormir en el suelo expuesto a los rayos solares, en el sereno, que ingerir bebidas calóroso el cuerpo o sentarse en piedras calientes o efectuar marchas forzadas, etc., eran factores predisponentes para el desarrollo más o menos lejano de una afección gonocócica. Yo rechazo de manera absoluta todas estas causas de contagio venéreo, que aún circulan hoy todavía entre gentes demasiado ingenuas, pues el contagio venéreo, digámoslo desde ahora, sólo es posible por el contagio sexual con personas infectadas.

Se negaba en absoluto, en la antigüedad, que la blenorragia fuera de naturaleza microbiana, pues no existía el microscopio y por tanto la idea de microbio era más bien abstracta que objetiva, por consiguiente pensaban con razón que la gonococcia fuera una

enfermedad humoral. Confundían la purgación con la sífilis y creían que la blenorragia era una enfermedad especialmente local, suponían con verdad que la curación estaba en relación directa con la resistencia de los tejidos enfermos y con la constitución más o menos vigorosa de los pacientes. Estos conceptos que expongo muy a la ligera adolecen de errores bastante notorios, que son precisamente debidos a la época en que fueron emitidos; desde entonces acá las ideas sobre esta materia han sufrido una evolución notablemente, como me permitiré exponerlo en posteriores anotaciones que muy gustosamente dedicaré a esta simpática e importante revista, siempre y cuando que me lo permita la benevolencia de su distinguido director, puesto que considero de trascendental importancia la divulgación científica de un tema de suyo importante, como es el que trata de las enfermedades venéreas que azotan sin distinción de casta social al humano linaje, tan sólo lamento positivamente no tener la inteligencia y cualidades suficientes para exponer en forma nítida y precisa ideas tan importantes.

Adán Méndez C.  
Médico Cirujano

---

“ARTICULO N° 4361 de la Orden del Día N° 535 del jueves 24 octubre de 1935.

Se inserta la siguiente Circular dirigida a los Comandantes del Cuerpo:

“CIRCULAR N° 2912.—Bogotá, octubre 24 de 1935.—Señor Comandante.—E. S. D.—... DIVISION.—Teniendo en cuenta que en ciertas ocasiones, y especialmente en las horas de la noche, se presentan disturbios en que la Policía tiene que actuar, y como hasta la fecha no se han dictado disposiciones que reglamenten la permanencia de los Comandantes dentro de sus respectivas Unidades, esta Dirección ha resuelto que usted permanezca dentro del Cuartel desde las 12 p. m. Asimismo, siempre que usted salga del Cuartel se servirá dejar enterado al Oficial de Servicio del sitio al cual se dirija, con el objeto de que pueda ser localizado inmediatamente que este despacho lo necesite.—Soy de usted atento servidor, (Fdo), Alejandro Bernate, Director General.”



## LA PREPARACION INMEDIATA DE UN RECORRIDO

Por el Teniente Lo Brandt; traducido y arreglado por el Teniente Coronel  
von Issendorf.

La preparación inmediata es de importancia decisiva para el resultado de un recorrido. Dispone al caballo físicamente para el rendimiento máximo y dirige su atención sobre los obstáculos que tendrá que salvar.

Es preferible una preparación tranquila y prolongada a otra corta y de prisa.

Para el primer día del concurso se recomienda montar los caballos tranquilamente en la mañana, trabajarlos a la cuerda o hacerlos pasear bajo el ordenanza. De esta manera adquieren soltura y se facilita el trabajo para la tarde; además este trabajo tiene la ventaja de tranquilizarles los nervios. Los de fina sangre se enervan generalmente por las circunstancias inusitadas y la atmósfera especial de un torneo y comen mal porque saben que se les exige un trabajo fuerte. Si se les trabaja tranquilamente en la mañana, creen que ya han cumplido con su deber, comen bien y quizás se echen por un cierto tiempo. Si en la tarde hay poco tiempo para la preparación, el trabajo en la mañana es una necesidad absoluta.

La forma de la preparación inmediatamente antes del recorrido depende del temperamento del caballo. Los caballos perezosos se moverán a aires vivos, otros nerviosos se trabajarán tranquilamente. El jinete debe saber por experiencia qué clase de preparación conviene a cada uno de sus caballos.

Se empieza con ejercicios de soltura, a saber: trote levantado, ceder a la pierna, giros sobre el tren anterior, galope de trabajo; se pasarán algunos obstáculos bajos al trote y al galope.

Esta primera fase de la preparación es la más importante, porque se necesita para el recorrido un caballo completamente

suelto que no se cargue en la mano; se puede andar ligero sólo con un caballo suelto que acepta las ayudas impelentes.

Si el jinete ha conseguido la soltura, exige la obediencia más minuciosa por los ejercicios siguientes: repetidas roturas al galope, cambios de cadencia al trote y galope, paradas, ejercicios de retroceder, giros sobre el tren posterior.

Una vez terminada esta clase de trabajo se pasa a efectuar unos tres a cinco saltos de prueba. Lo más ventajoso es hacerlos pocos minutos antes de salir para el recorrido. Pero debe haber el tiempo suficiente para que se tranquilice la respiración del caballo antes de empezar el recorrido. En cambio, una espera prolongada antes del recorrido disminuye la eficacia de los saltos de prueba, que tienen por objeto llamar la atención del caballo y flexibilizar las articulaciones y los músculos del animal. Cansar un caballo por numerosos saltos de prueba sería un error. Las dimensiones de los obstáculos de prueba no deberán ser tan grandes como en el recorrido mismo. Con caballos perezosos se saltarán saltos anchos, con caballos nerviosos saltos escarpados y obstáculos dobles.

Con un caballo normal se recomienda primero un salto ancho, para que salte con mucho vuelo.

Si en el recorrido existen algunas combinaciones muy difíciles como ser saltos dobles o triples con intervalos pequeños o una zanja seguida a corta distancia por una tranquera, etc., en una palabra, obstáculos que el caballo todavía no conoce, puede ser conveniente ejercitarlos. Las medidas siempre se disminuirán para no asustar el caballo en el último momento por una falta grave. El objeto de este ejercicio es enseñar a jinete y caballo la cadencia en que se debe pasar la combinación y cómo se deben armonizar las ayudas impelentes y retinentes.

Terminados los saltos de prueba, se puede emplear la barra golpeadora con los caballos que necesitan esta ayuda un poco fuerte y brusca. El uso de la barra golpeadora es tan difícil que relativamente sólo pocas personas logran aprenderlo; requiere una mano y un ojo muy ágiles y resueltos. Por eso, este procedimiento tiene graves peligros y no se recomienda para principiantes. Por un uso erróneo de la barra, los caballos se vuelven reacios y los miembros pierden la sensibilidad.

La barra golpeadora debe llamar la atención de los caballos e incitarlos a que salten cuidadosamente. Pero este objeto se puede conseguir por otro sistema más sencillo: unos 10 cm. encima del obstáculo se sujeta una barra fina de hierro que se distingue poco. Si el caballo pasa muy a ras del obstáculo, se golpeará, y en consecuencia se levantará más la próxima vez.

Otro método bien sencillo es el siguiente: se emplea como obstáculo una barra simple no muy gruesa pero sujeta firmemente a una altura de 1.20 a 1.30 m. Este salto es tan difícil que el caballo se golpeará seguramente si no pone mucha atención.

Si es posible, se recomienda mostrar al caballo los obstáculos del recorrido antes de saltar, haciéndolo llevar a ellos del diestro o bajo jinete. En algunos torneos esto, desgraciadamente, no es posible. Este procedimiento ayuda mucho sobre todo con caballos nuevos, porque adquieren más confianza en los saltos desconocidos. Así se disminuye el peligro de que se detengan o se abran.

El jinete debe conocer el recorrido a fondo; con los ojos cerrados debe verlo con toda claridad con todos los obstáculos y giros, etc. Primero se estudiará el croquis que existe de todo recorrido, luego se paseará a pie una o dos veces de obstáculo a obstáculo, sobre la línea que se quiere seguir, fijándose en todas las particularidades de los obstáculos y del suelo.

En cada obstáculo se elegirá el punto exacto en que se quiere saltar; esto depende:

- 1º De la dirección de la cual se viene;
- 2º De la dirección en que se sigue;
- 3º De las condiciones del suelo delante y detrás del obstáculo. (Por desigualdades del terreno la altura de los obstáculos puede variar en 10 o más cms); y
- 4º De las características del obstáculo (de vez en cuando no es de la misma altura en toda su extensión y sus partes no se hallan igualmente fijas).

Se medirán con pasos contados los intervalos entre los obstáculos dobles y triples, para poder reglar convenientemente la cadencia.

Al pasar de un obstáculo a otro, se fijarán exactamente los giros por puntos marcados, por ejemplo, después de este muro tres galopadas al frente hasta este punto más claro; luego, giro a la

izquierda sobre el salto doble. Al fijar los giros hay que tomar en cuenta, si se quiere ganar por tiempo o si importa en primer término pasar sin faltas. En el último caso, los giros se harán más amplios, de tal manera que todos los saltos puedan salvarse rectamente. En cambio, si se quiere economizar tiempo será necesario saltar algunos obstáculos oblicuamente. Con saltos escarpados esto no es tan importante, pero si se trata de saltos anchos hay que considerar que el obstáculo resulta tanto más ancho cuanto más oblicuamente se lo salta.

(Continuará)

---

“ARTICULO 4378. Para conocimiento de todo el personal del Cuerpo, y su estricto cumplimiento, se inserta la siguiente RESOLUCION de la Dirección General:

“RESOLUCION NUMERO 10.—LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, **Considerando:** Que el objeto del servicio de Cooperativa en la Sección de Proveduría es el de servir a los miembros del Cuerpo, suministrándoles a buena cuenta de sus sueldos el mercado indispensable para ellos o para sus familias dentro de las posibilidades de cada uno, a los precios corrientes del mercado, y en ningún caso el de fomentar especulaciones comerciales. **Resuelve:** 1º Prohibir a la Sección de Cooperativa de la Proveduría suministrar a los empleados del Cuerpo artículos que por su naturaleza y cantidad no estén destinados exclusivamente a los fines indicados. 2º Castigar con la destitución a los empleados que tomen artículos en la Cooperativa con el objeto de venderlos a terceras personas. 3º Ordenar a la Sección de Proveduría que el despacho de Cooperativa solamente se haga en los días 2 a 5 y 17 a 20 de cada mes, mediante factura debidamente certificada por los Jefes de Sección o División, con anotación del sueldo de que disfruta el empleado y la nómina en que lo devenga. 4º El empleado que autentique una factura responderá por su valor en caso de que en la fecha de su autenticación el empleado esté de baja; en consecuencia, prohíbese también la anotación de facturas y su autenticación para fechas futuras.—Dada en Bogotá, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Director General (Fdo.), Alejandro Bernate.—El Secretario (Fdo.), Gabriel González.”

## ENTUSIASMO

De la "Gaceta de los Carabineros de Chile", tomamos el siguiente artículo:

Encabezo estas mal hilvanadas letras, con una palabra que debe ser el norte de todo aquel que tiene aspiraciones de surgir y el justo deseo de superarse a sí mismo. Debemos ser devotos de esta palabra mágica que nos dará la clave para levantarnos de la nada hacia un perfeccionamiento cada vez mayor y con ello conseguir una mejor situación económica.

Para el Carabinero que tiene entusiasmo para aprender las diarias lecciones que se nos enseñan en nuestros cuarteles, se le presenta un porvenir brillante, siempre lleno de perspectivas y un campo fecundo donde germinará abundantísimo el fruto del más completo éxito material; pero para ello es necesario que esta palabra jamás nos abandone.

Tenemos la felicidad de pertenecer a una Institución que gasta las mayores energías para que sus componentes sean hombres cultos, instruidos, y desempeñen cumplidamente la delicada y noble labor que les cabe desarrollar dentro de la colectividad, debemos trabajar con entusiasmo para perfeccionarnos cada vez más, a fin de no defraudar a los Carabineros ni a la sociedad que ha depositado su confianza en nosotros.

Debemos asimilar todos los conocimientos que nos son necesarios para nuestra labor y tratar de adquirir siempre la mayor cultura en beneficio de nuestra querida institución a la cual debemos aportar el caudal de nuestros conocimientos, con la misma sagrada devoción que el hijo amante aporta para la ayuda de su hogar el fruto de su trabajo.

Es una creencia muy común en mis compañeros, que aquél que no ha recibido preparación a temprana edad, no le es posible conseguirlo después. Gran error. Jamás para un hombre de volun-

tad y entusiasta es tarde para adquirir los conocimientos que no le fue posible antes.

Por el contrario, a edad adulta se puede estudiar y adquirir conocimientos con la conciencia del que conoce sus propias responsabilidades, esto es, la necesidad de dar a su familia un mayor bienestar y labrarse para su vejez un seguro porvenir que le permita subvenir a sus necesidades.

Por ello invito a mis compañeros a que hagan de esta palabra un talismán que los acompañará en todos los actos de su vida y verán satisfechas sus aspiraciones, cuando, terminada la jornada, se sienten en el banco de la ancianidad a disfrutar, junto con los suyos, el bienestar formado por su propio esfuerzo y entusiasmo.

**Jorge Niño Ramírez,**  
Carabinero.

---

“ARTICULO 4377. Se inserta el artículo 376 del Reglamento  
General del Cuerpo:

“Las condiciones de moralidad, buena conducta, limpios antecedentes, honradez, cultura y conocimientos elementales, que se exigen a quienes han de ingresar a la Policía, tienen su razón de ser en que esta Institución, establecida en todos los países civilizados como Cuerpo de Orden y seguridad social y elemento de tranquilidad pública y protección de todos los derechos, debe componerse de miembros que pública y privadamente den ejemplo de corrección y de civismo en su conducta y en el desempeño de sus delicadas funciones.”

## RELACION DE LAS PENSIONES VITALICIAS PAGADAS POR LA CAJA DE AUXILIOS DE LA POLICIA NACIONAL

A continuación publicamos la lista de los ex empleados que permanecieron en la Policía Nacional por un tiempo mayor de 20 años y que actualmente gozan de una pensión vitalicia a cargo de la Caja de Auxilios de la Institución.

### OFICINA DE CONTABILIDAD-CONTROL Y ESTADISTICA

Relación de las cuentas de pensionados correspondientes al mes de septiembre de 1935, de acuerdo con lo ordenado por la Contraloría General de la Nación.

1 Albarracín Gil Eudoro ..\$ 30 00	25 Eanoy L. Luis E..... 27 50+
2 Albarracín Perico Vicente . 32 50	26 Baquero Ballen Juan .... 30 00
3 Alvarez Soto Rafael ..... 37 50	27 Barrera López Francisco .. 35 00
4 Alvarado Benjamín ..... 30 00	28 Barrera Quiroga Abelardo 30 00
5 Aragón Ruiz Lisandro .... 30 00	29 Barreto Ruiz Rafael ..... 49 00
6 Arenas Rodríguez Aurelio. 35 00	30 Bayona Angel Custodio .. 30 00
7 Amézquita Quintero Maxi- mino ..... 30 00	31 Ballesteros Morales Cecilio 30 00
8 Acevedo Lozada Alejandro 30 00	32 Becerra Medina Moisés .. 49 00
9 Acevedo Ojeda Melitón .. 30 00	33 Becerra Núñez Manuel V. 30 00
10 Arévalo Celis Fermín .... 30 00	34 Bejarano Rosas Roque .. 32 50
11 Acero Peña Félix ..... 30 00	35 Bejarano B. Manuel ... 30 00
12 Ardila Bernardo ..... 32 50	36 Beltrán Cruz Eugenio G.. 32 50
13 Avila López Anselmo ..... 30 00	37 Beltrán Guzmán Teófilo .. 30 00
14 Acosta Reyes Alejandro .. 35 00	38 Bernal Burgos Silvestre .. 30 00
15 Alfonso M. Feliciano ..... 30 00	39 Bonilla Salazar Wenceslao 30 00
16 Alfonso Roa Aquilino .... 30 00	40 Buenaventura R. Emilio .. 42 50
17 Amórtégui Martínez Mo- desto ..... 32 50	41 Burgos Crespo Olegario .. 30 00
18 Aponte Castilblanco Silve- rio ..... 30 00	42 Barrera Gómez Pablo .... 32 50
19 Agudelo Prieto Jesús ..... 30 00	43 Caro Mancipe Ignacio ... 30 00
20 Acevedo Manuel Agustín .. 40 00	44 Cáceres Sánchez Constan- tino ..... 30 00
21 Avellaneda Sánchez Ro- dolfo . ..... 35 00	45 Camacho Camacho Emilia- no ..... 35 00
22 Aguirre Z. Hipólito ..... 30 00	46 Camacho Pedraza Neftalí . 32 50
23 Alvarez Rodríguez Gustavo. 35 00	47 Camargo A. Gabriel ..... 32 50
24 Banoy Forero Rubén ..... 32 50	48 Camargo Cerón Elicio .. 32 50
	49 Campos Barbosa Julio ... 35 00
	50 Casasbuenas Acosta Pedro 30 00

51	Castañeda Rojas Heliodoro	32 50	98	Galvis Rodriguez Pablo ..	30 00
52	Castillo Angel Eudoro ....	60 00	99	Gama Molano Calixto ..	30 00
53	Castillo R. Buenaventura.	30 00	100	García M. Agustín .....	40 00
54	Castro Díaz Mauricio ....	30 00	101	García Prieto Campo E...	30 00
55	Castro Jaramillo Luis F...	30 00	102	García Segura Julián ....	30 00
56	Castro Rodríguez Antonio	30 00	103	García Ortega Pedro ....	30 00
57	Carrillo Castro Marco A..	45 00	104	Guevara Larrotta Bernardo	30 00
58	Calixto Pinzón Ignacio ..	30 00	105	Gómez Cadena José .....	30 00
59	Camacho Mora Miguel ...	35 00	106	Gómez Contreras Ignacio	30 00
60	Castillo Corredor Arcenio.	30 00	107	Gómez Sánchez Francisco	30 00
61	Cepeda Porfirio .....	60 00	108	Gómez Sanabria Francis-	
62	Cortés Forero Abel .....	42 50		co S. ....	62 50
63	Cortés Lugo Cosme .....	30 00	109	Gómez Sánchez Julio ....	30 00
64	Cortés Linares Ismael ..	30 00	110	Gómez Parada Luis ....	32 50
65	Cortés Valbuena Roberto	30 00	111	Gómez Romero Tomás ..	30 00
66	Correa Correa Dioviceldo ..	32 50	112	Gómez Vergara Ramón ..	50 00
67	Contreras S. Eustorgio ..	27 50	113	Gómez Escobar Bernabé ..	42 50
68	Contreras Páramo Eduardo	42 50	114	Gómez Franco Antonio ..	160 00
69	Cogollos Heraclio .....	30 00	115	Gómez G. Ambrosio ....	27 50
70	Corredor Alonso Buena-		116	González Valentin .....	30 00
	ventura .....	30 00	117	González Jeremías .....	30 00
71	Cuéllar Jiménez Joaquín..	30 00	118	González Cely Dámaso....	30 00
72	Cubillos Rodríguez Alcides	32 50	119	González Rodríguez Manuel	35 00
73	Cubillos Benjamín .....	30 00	120	González Ramírez Hipólito	30 00
74	Cruz Uribe Pedro .....	30 00	121	González V. Luis E. ....	27 50
75	Chaves Rincón Roberto ..	32 50	122	González Hernández Pedro	30 00
76	Chavarro Primitivo .....	35 00	123	González Medina Emigdio.	30 00
77	Daza Espinosa Helí .....	82 50	124	González C. Leonidas ....	30 00
78	Díaz Beltrán Benjamín ..	40 00	125	Guativa Soler Custodio .	32 50
79	Díaz Gutiérrez Uriel ....	42 50	126	Gutiérrez Fajardo Roque T.	30 00
80	Díaz Mayorga Carlos E...	35 00	127	Gutiérrez Riveros Eliécer.	50 00
81	Díaz Peralta Juan B. ....	32 50	128	Gutiérrez Castillo Jorge	
82	Díaz Víctor E. ....	30 00		Isaac .....	27 50
83	Duarte Valderrama Jacinto	30 00	129	Gutiérrez C. Parmenio ..	27 50
84	Echeverri C. Marcelino...	32 50	130	Hernández Cardozo Samuel	30 00
85	Escobar Calderón Juan E.	30 00	131	Hernández Pedro Alcántara	30 00
86	Farfán Segura Acisclo R..	30 00	132	Hernández Ramírez Elías	40 00
87	Franco Bonilla Luis Ma..	30 00	133	Hernández R. José M. Vic-	
88	Fernández Roa Gabriel ..	30 00		tor .....	85 00
89	Flórez Samuel .....	30 00	134	Hernández Vargas Blas ..	30 00
90	Flórez Reinaldo .....	30 00	135	Hostos C. Benedicto ... ..	27 50
91	Fonseca Rojas Trifinio ..	37 50	136	Hurtado H. Eladio .....	30 00
92	Forero Ch. Espiritu S. ...	50 00	137	Hurtado Urrego José del	
93	Forero Saavedra Germán.	30 00		Carmen .....	30 00
94	Fuentes Rincón José del		138	Ibáñez Roberto .....	30 00
	Carmen .....	25 75	139	Izquierdo Cristancho Ma-	
95	Garzón Rojas Samuel ....	32 50		riano .....	30 00
96	Galeano Vargas Neftali ..	25 75	140	Jiménez Castillo Carlos J.	32 50
97	Galindo Martínez Aquilino	32 50	141	Jiménez Crespo Pedro P.	30 00

142	Jiménez Díaz Manuel José.	30 00	181	Navas Riaño Domingo ..	35 00
143	Jiménez Triviño Juan C.	30 00	182	Nieto Barón Antonio ....	49 00
144	Lasprilla Riveros Marco Tulio .....	50 00	183	Núñez Muñoz José .....	30 00
145	Laverde Martínez César	42 50	184	Nieto Bermúdez José An- gel .....	40 00
146	Leal Blanco Rafael .....	40 00	185	Ovalle Pérez Francisco...	30 00
147	Leal Cubillos Cesáreo ...	30 00	186	Ordóñez Bermúdez José María .....	30 00
148	Leal López Acisclo .....	50 00	187	Ordóñez Melo Pedro L...	42 50
149	Lesmes Moreno José Zoilo	49 00	188	Ortega Gómez Zacarías ..	50 00
150	Lizarazo Velasco Ignacio.	35 00	189	Ospina Ponce Jesús .....	30 00
151	Londoño Elpidio .....	50 00	190	Oliveros Romero David ..	37 50
152	López Bohórquez Victo- rino .....	35 00	191	Osuna G. Casimiro .....	85 00
153	López Casallas Custodio ..	30 00	192	Ospina Acosta Manuel...	30 00
154	López Páez Abel .....	30 00	193	Peña Osuna Roberto ....	30 00
155	Lozada Téllez Abraham...	40 00	194	Plazas Penagos Sebastián.	30 00
156	Lozano Beltrán Felipe ....	30 00	195	Pacavita Toca Nacianceno	27 50
157	Lozano Vargas Secundino	30 00	196	Palacios Riaño Jesús ....	30 00
158	Macías García Andrés ...	30 00	197	Parra Suárez Martín.....	42 50
159	Macías Barreto Antonio ..	30 00	198	Parra Murillo Guillermo..	30 00
160	Manosalva D. Marco Tu- llo .....	35 00	199	Pachón Pachón Nepomu- ceno .....	30 00
161	Martínez Montaña Fili- berto .....	30 00	200	Pedraza Ramos Francisco	50 00
162	Martínez F. Isidoro .....	30 00	201	Pedraza Ramos Francisco.	25 00
163	Martínez Daza Abdón ....	35 00	202	Peña Martínez Jorge I...	35 00
164	Mayorga Mayorga Belisa- rio .....	30 00	203	Pérez Vargas Octavio ....	45 00
165	Matéus Molano Félix An- tonio .....	27 50	204	Pérez Barrera Eliseo ....	37 50
166	Medina Aguirre José del Carmen .....	37 50	205	Perdomo Pablo J. ....	30 00
167	Méndez Villegas Juan N. .	30 00	206	Piza Roperio Emilio .....	30 00
168	Medrano M. Pedro .....	35 00	207	Pinzón Heriberto .....	30 00
169	Medrano Isauro .....	100 00	208	Prieto García Luis A. ...	32 50
170	Mendoza Bravo Juan de Dios .....	60 00	209	Prieto Guzmán Juan G...	35 00
171	Mojica Antonio María ....	32 50	210	Prieto C. Alfredo .....	85 00
172	Morales Rincón Julio ...	25 75	211	Puentes Peña Emiliano ..	30 00
173	Moreno Arévalo Francisco	30 00	212	Pulido Antonio María ...	30 00
174	Moreno Cárdenas Pedro .	30 00	213	Pulido Pachón Alejandro.	30 00
175	Morera Lizarazo Fernando	30 00	214	Pineda Aguilar Jenaro ...	27 50
176	Moreno Rubio Justo ....	32 50	215	Pulido Rivera Luis Ale- jandro .....	32 50
177	Montealegre Ospina Angel María .....	30 00	216	Quevedo Ferro Manuel ..	30 00
178	Murillo Abraham Alfonso.	30 00	217	Quijano González Luis Ma.	35 00
179	Muñoz Quimbay Hernan- do A. ....	32 50	218	Quijano González Miguel.	30 00
180	Navarrete R. Fabriciano..	32 50	219	Quintero León Luis En- rique .....	25 00
			220	Ramírez Néstor Julio ....	85 00
			221	Ramírez Calderón Manuel Antonio .....	50 00
			222	Ramírez Rodríguez Apa- ricio .....	32 50

*7 años 5/1000  
por el día  
enero 1924*

223	Ramos Celio Aníbal .....	42 50	261	Rubio P. Ramón A. ....	32 50
224	Reyes Aldana Manuel José	30 00	262	Rubiano García Anatolio.	42 50
225	Reyes Archila Pedro Pa- blo .....	32 50	263	Ruiz M. Blas .....	50 00
226	Reyes Zornoza Pablo Uli- ses .....	30 00	264	Ruiz M. Pablo A. ....	30 00
227	Rico Orjuela Abelardo ....	30 00	265	Rodríguez C. Roberto (3 meses) .....	77 25
228	Rincón Niño Pedro A. ...	30 00	266	Rueda Alvarez Gregorio ..	30 00
229	Rivera Martínez Maximili- ano .....	30 00	267	Ruiz Jiménez Rafael ....	30 00
230	Riveros Niño Manuel ....	40 00	268	Saavedra V. Gabriel ....	32 50
231	Roa Chaves Carlos A.....	40 00	269	Sánchez Vanegas Marco J.	32 50
232	Rodrigo M. Carlos Julio.	32 50	270	Sánchez Amado Pedro ....	30 00
233	Rodríguez Avella Francisco	30 00	271	Sánchez Camargo José del Carmen .....	30 00
234	Rodríguez José del C.....	30 00	272	Sánchez López Luis .....	30 00
235	Rodríguez Juan Nepomu- ceno .....	30 00	273	Sánchez Mariño Francisco	30 00
236	Rodríguez Flórez Hermó- genes .....	30 00	274	Sánchez Sánchez Ignacio.	30 00
237	Rodríguez León Francis- co A. ....	49 00	275	Santamaría T. Luis S.....	30 00
238	Rodríguez José Manuel S.	30 00	276	Sarmiento Ernesto .....	40 00
239	Rodríguez Osorio Antonio María .....	35 00	277	Sarmiento Ramírez Rosen- do .....	25 75
240	Rodríguez Peña Rafael....	30 00	278	Segura Alvarado Fidel ...	30 00
241	Rodríguez Ramírez José A.	25 75	279	Sierra Pinzón Sergio de Jesús .....	32 50
242	Rodríguez R. Lino ....	32 50	280	Sierra Espitia Adolfo .....	30 00
243	Rodríguez R. Patrocinio..	35 00	281	Silva Jerónimo .....	30 00
244	Rodríguez Roza Siervo ...	30 00	282	Silva Miguez Hermenegildo	30 00
245	Rodríguez Ramírez Joaquín	49 00	283	Silva Báez Marco A. ....	32 50
246	Rodríguez Segura Raúl ..	30 00	284	Suárez Granados José Vi- cente .....	45 00
247	Rodríguez Peña Juan ....	27 50	285	Suárez Pinzón Andrés Ave- lino .....	40 00
248	Rodríguez B. Miguel ....	30 00	286	Tiusaba Mendigaña Mar- cos .....	30 00
249	Rodríguez R. Ellécer .....	30 00	287	Triana Pardo Antonio ....	30 00
250	Rojas Barrera Uldarico ..	42 50	288	Triviño M. Joaquín .....	30 00
251	Rojas Cardozo Estanislao.	30 00	289	Torres Castilblanco Boni- facio .....	30 00
252	Rojas Delgadillo Pedro Pa- blo .....	35 00	290	Torres P. Euclides .....	30 00
253	Rojas López Moisés .....	30 00	291	Torres Ramón A. ....	27 50
254	Rojas Pedro Pascacio ....	30 00	292	Torres Torres Luis A.....	30 00
255	Rojas T. Justo Pastor ....	82 50	293	Torres Murillo Rafael ...	30 00
256	Rojas Daza Lucas Evange- lista .....	32 50	294	Torres Torres Campo Elías	30 00
257	Romero Correa Alfredo C.	35 00	295	Torres Ruiz Daniel . ....	95 00
258	Romero Toro Esteban ....	30 00	295	(bis), Torres Ruiz Daniel, enero, febrero, y 13 días de marzo .....	89 83
259	Romero Botiva Daniel ...	30 00	296	Urrego Guzmán Resurrec- ción .....	30 00
260	Robayo Camelo Juan Jo- sué .....	37 50			

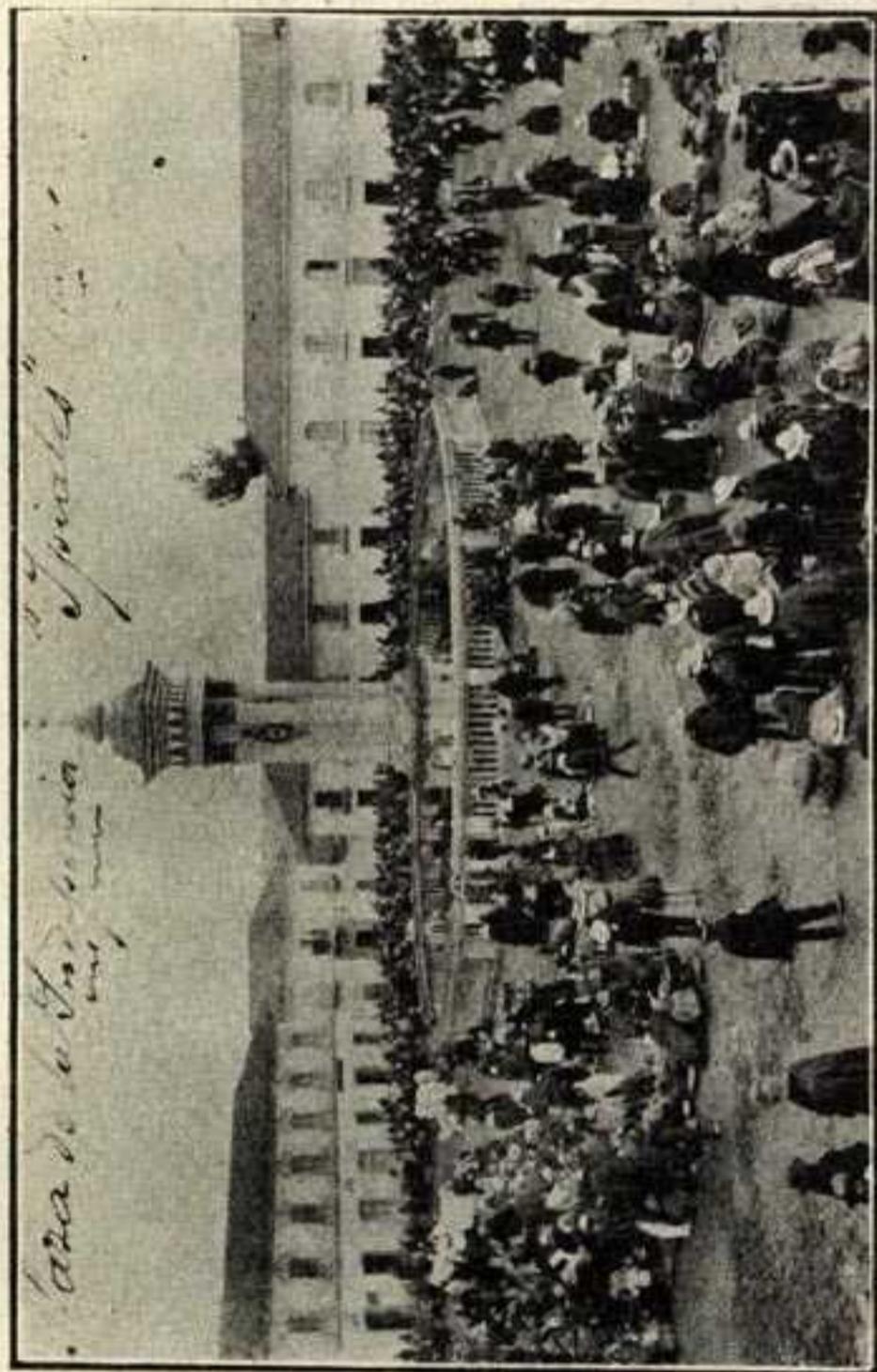
297	Urrea Méndez Vicente . . . .	30 00	311	Verástegul Burgos Mario..	30 00
298	Ulloa Tello Abraham . . . .	30 00	312	Wandurraga Luis F.....	90 00
299	Urrutia Camargo Segundo	30 00			
300	Umaña Torres Gregorio ..	32 50		Total .....	11,204 83
301	Valbuena M. Hipólito ...	35 00			
302	Valiente Mendoza Bonifa- cio .....	30 00		Bogotá, septiembre 30 de 1935.	
303	Vargas Díaz Cipriano . . . .	30 00		<b>ARTURO BARRIOS M.,</b>	
304	Vargas Liévano José Tri- nidad .....	30 00		Jefe de Contabilidad, Control y Estadística.	
305	Vargas Ortega Eugenio . .	85 00		Visto bueno.	
306	Vargas Pérez Gabriel . . . .	35 00		<b>ALEJANDRO BERNATE</b>	
307	Vargas Solórzano Alfredo.	30 00		Director General.	
308	Vásquez Vega Aurelio ...	40 00			
309	Velásquez García Alejan- dro .....	75 00		Sociedad De Auxilio Mutuo.—Pensiona- dos de la Policía Nacional.	
310	Valencia Dueñas Ricardo..	40 00		Recibí las cuentas conforme a la an- terior relación.	

Espiritu S. Forero M.

---

**ARTICULO 4221 DE LA ORDEN DEL DIA N° 519 DEL 4 DE  
OCTUBRE DE 1935.**

Prohíbese terminantemente a los agentes el acceso, en momentos de incendio o salvamento, al lugar afectado, sin la expresa autorización del Comandante del Cuerpo de Bomberos. La labor de los agentes de Policía, en momentos de incendio, debe reducirse a despejar el campo en donde van a actuar o actúan los bomberos, evitando que el público se aglomere cerca de las máquinas, pise las mangueras, etc. Los agentes de Policía, antes de la llegada de los bomberos, no deben acometer labores de salvamento, tales como romper puertas o ventanas, salvo el caso de que la vida de alguna persona esté en peligro.”



PLAZA PRINCIPAL DE IPIALES EN EL AÑO DE 1912

## EL EMPLEO MILITAR DE LAS PALOMAS MENSAJERAS

Los libros y artículos sobre el empleo militar de las palomas mensajeras son relativamente escasos. Por eso publicamos un artículo que apareció en el "Schweizerische Monatschrift für Offiziere aller Waffen". El autor es el doctor Horschel, Köln (Alemania).

El empleo de las palomas como medio de trasmisión de noticias militares es ya viejo. El primer ensayo históricamente fidedigno habría ocurrido en el 43 A. C., con motivo del sitio de Mutina (actual Módena). Bruto, duramente oprimido por el estrecho sitio a que lo tenía sometido Antonio, logró establecer las comunicaciones con el ejército de Hirtius que venía en su ayuda. Las comunicaciones que debían ser transmitidas fueron atadas a las patas de las palomas. Más tarde se empleó también el sistema en empresas militares y especialmente en los sitios. Así en las Cruzadas, en las guerras de los Países Bajos, en las campañas de Napoleón, etc... Pero la aplicación de las palomas mensajeras como elemento de trasmisión de noticias militares no se realizó de manera metódica ni en grande escala. No puede hablarse de un sistema. Con la invención del telégrafo en el siglo XIX y su constante perfeccionamiento, el sistema de trasmisión de noticias por medio de palomas mensajeras perdió toda su significación en los ejércitos.

Se las emplea de nuevo cuando el sitio de París, 1870-71. Durante este sitio se llevaron por primera vez palomas mensajeras en globos desde París a las provincias, y desde las provincias se las redespachó a París. De 363 palomas se despacharon hacia París 302 de las cuales llegaron sólo 57. Este fracaso se debió a la falta de experiencia de los franceses en el empleo de las palomas como correos y al invierno muy duro.

Poco a poco se realizaron notables progresos en la técnica de la expedición de las noticias. Hasta entonces se escribían los comunicados en delgadas hojas de papel de seda que se introducían en un cañón de pluma que se cerraba luego por los dos extremos y se ataban al cuello o a una pata o bajo una de las alas del pájaro.

Con este procedimiento no se podía despachar una gran cantidad de noticias. Con el descubrimiento de la Fotomicroscopia, de las reducciones fotográficas se logró luego la expedición simultánea de una gran cantidad de comunicaciones por medio de las palomas mensajeras.

Esto ocurrió de la manera siguiente: se preparaba un material semejante a la película de colodio, que se aplicaba en hojitas extraordinariamente delgadas y, en verdad, en tal forma que, por medio de la microfotografía, resultaba posible escribir a ambos lados de las hojas los despachos que había que remitir. Dieciocho de estas hojitas pesaban en conjunto medio gramo y contenían más o menos 50,000 telegramas.

Para remitir los despachos se los arrollaba y se los introducía en un pequeño cilindro semejante a una pluma de ave, sellado y asegurado en una pluma de la cola. Lo último se lograba por medio de una cuerda de seda. Cada noticia se despachaba, por razones de seguridad, por duplicado. Para el desciframiento de los despachos se hacía uso de un aparato de ampliaciones que proyectaba los textos en una pantalla, en tal forma que era posible leerlos y copiarlos fácil y separadamente.

Las experiencias hechas con este correo de palomas tuvieron como consecuencia el que, en 1874, se fundara en París la primera estación de palomas mensajeras, a las que pronto siguieron otras. Las divisiones de caballerías francesas fueron dotadas de carros-palomares y otras unidades de palomas móviles.

En el ejército alemán se organizó el servicio de palomas mensajeras. En 1875 este servicio figuraba por primera vez en el presupuesto militar de Alemania.

En 1872 hacía Rusia sus primeros ensayos con palomas mensajeras. Y ya en 1874 se iniciaba el servicio con 60 palomas mensajeras en mayor escala, especialmente en las grandes fortalezas.

Austria comenzó con este servicio en 1875, Italia en 1876. En este país se estableció en 1878 la organización de las palomas mensajeras y ya en 1882 se creaba una red entera de estaciones en las provincias del norte. En 1896 fundaba el Ministro de Marina norteamericano la primera estación en Estados Unidos. Bélgica, Dinamarca, Japón, etc., incorporaron a sus ejércitos las palomas mensajeras.

Durante el periodo de 1871 hasta 1914 casi no hubo ocasión de hacer una aplicación práctica de guerra de las palomas mensajeras. Sólo en el sitio de Ladysmith (1899) en la guerra anglo-boer, se aprovecharon sin una cabal organización pero con éxito, las palomas mensajeras. No se sacaron, sin embargo, enseñanzas de la experiencia. En 1895 se comenzó en Alemania a hacer ensayos con palomares sobre ruedas y otros portátiles. En las grandes maniobras (Kaisermanöver) de 1902 se proveyó a todos los regimientos de caballería con una patrulla compuesta de un suboficial y tres hombres dotada de palomas mensajeras.

El fin que se asignó entonces a las palomas mensajeras fue simplemente establecer la comunicación entre las fortalezas, las guarniciones fronterizas y los Estados Mayores, especialmente en el caso de sitios.

Este sistema fijo caracteriza la organización del servicio de palomas mensajeras antes de la guerra. Se las empleaba, ante todo, para fines estratégicos. Una modificación del sistema no se produce ya que en las guerras entre 1871 y 1914 se emplean las palomas mensajeras en tan escasa medida que no dan lugar a obtener experiencias de importancia.

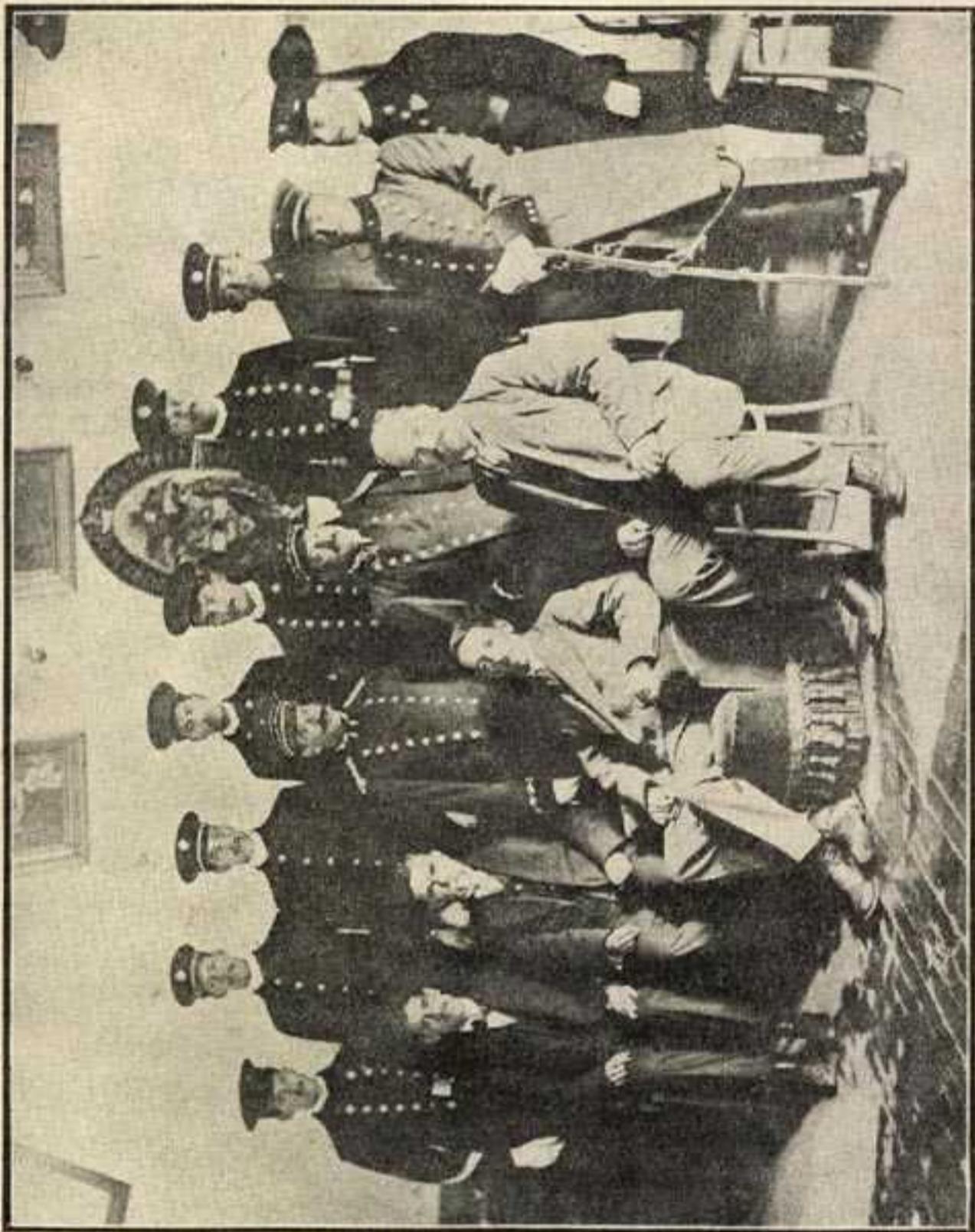
El interés de las autoridades militares se fue paralizando más y más debido a la convicción de que los progresos de los medios técnicos de trasmisión de noticias (radio, telegrafía, heliografía, etc.), anularían de todo en todo las posibilidades de las palomas mensajeras en los sistemas de trasmisión de noticias que se podían emplear en la guerra.

(Continuará)

---

“ARTICULO 4376 de la Orden del Día N° 536 del 25 de  
septiembre de 1935.

Para evitar los frecuentes accidentes de tránsito y con el fin de facilitar la movilidad de los vehículos, se recomienda al personal de agentes prestar su servicio sin necesidad de ocupar el centro de la calle, en el sector comprendido entre las carreras 6ª y 13 y de la calle 14 al norte, en donde los andenes son amplios y tienen visión suficiente para ambos lados.”



LA POLICIA NACIONAL EN EL AÑO DE 1912

Doctor Gabriel González, acompañado por el Secretario General, prefectos y comandantes de aquella época.

## INMIGRACION

Desde el punto de vista del derecho internacional, la inmigración de ciudadanos extranjeros representa un valor efectivo en el cual tienen vinculados intereses tanto el país de origen como el de destino; valor que está constituido por los servicios de la obra de mano, aportes de energías físicas y morales aprovechables para la selección de la raza, utilización de conocimientos profesionales, aumento de medio circulante, y, en fin, por todo aquello que directa o indirectamente influya en el desarrollo intelectual y económico y en el mejoramiento étnico de los pueblos.

Atento a estos fines el legislador colombiano expidió las leyes cuyos lineamientos generales se conforman con los principios que sobre esta materia priman en los centros de mayor cultura, y cuya inspiración no fue otra que servir los intereses de la comunidad de modo correspondiente a las necesidades peculiares de nuestro territorio.

Con todo, la experiencia ha venido demostrando que, para no hacer estériles esos propósitos, es preciso ampliar el contexto de esas disposiciones, refundirlas en una sola, expedir el consiguiente decreto reglamentario y dictar otras medidas de carácter administrativo, todo con la mira de que a nuevas observaciones correspondan preceptos más eficaces, y de que a las dificultades provenientes de la diversidad de remedios, se acuda con la selección de providencias que, convenientemente unificadas, faciliten su inteligencia, prevengan su violación y hagan expedito su cumplimiento.

No obstante los esfuerzos del legislador para abarcar de manera integral este asunto, preciso es confesar que, por su aspecto práctico, el problema de la inmigración no ha venido solucionándose entre nosotros sino parcialmente. Hemos estado atentos a las actividades que desarrollan los individuos que procedentes de todas las naciones han venido estableciéndose en nuestro territorio, y hemos procurado también prevenir los peligros que ocasiona la

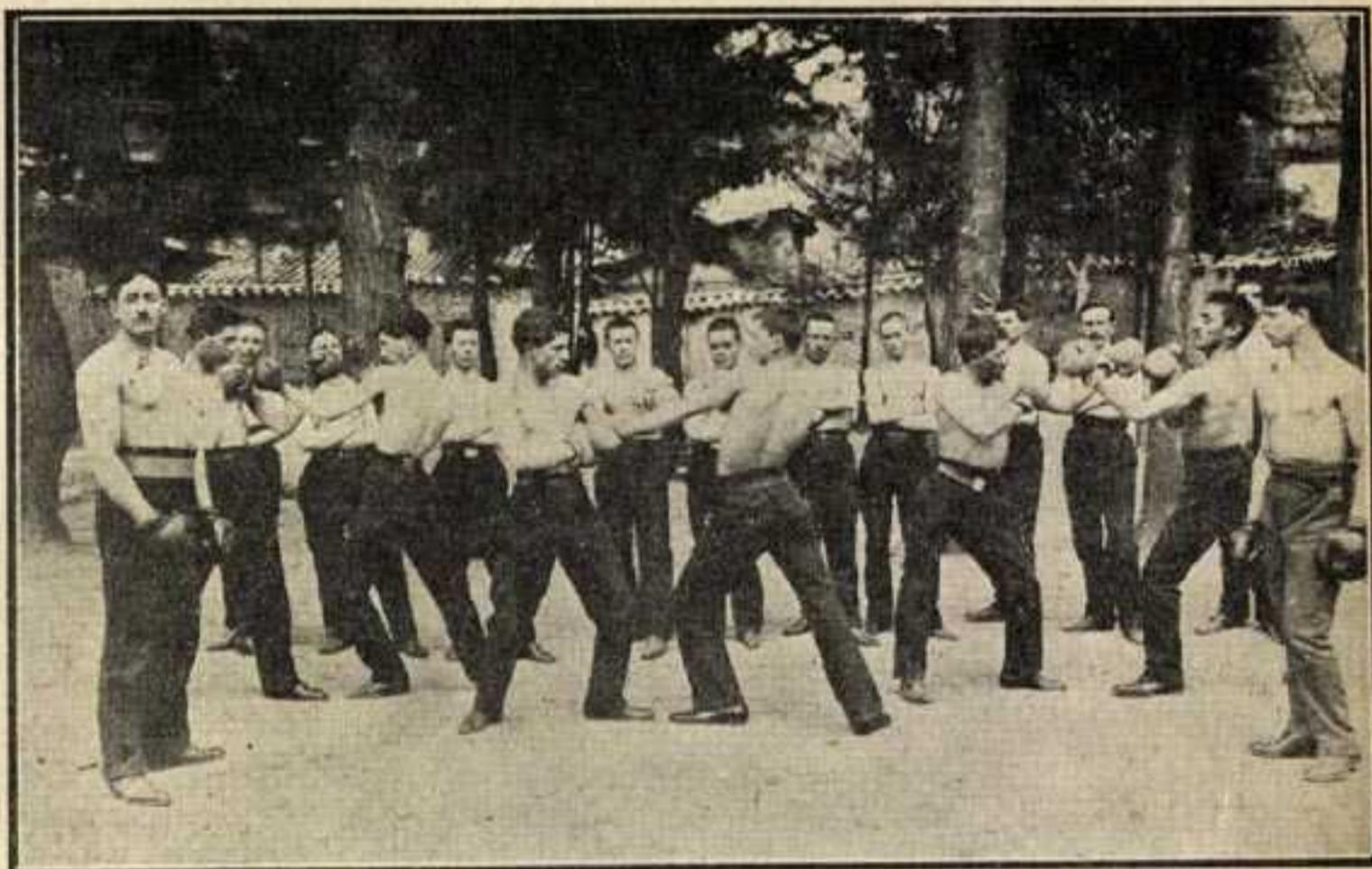
equivalente al mayor sueldo que devengó durante sus servicios en el Cuerpo, por el término de un año, por incapacidad absoluta de por vida, a consecuencia de accidente, por la cantidad de . . . . .	780 00
<b>SERGIO CARDOZO BAHAMON.</b> —Resolución N° 33 de 31 de agosto de 1935. Se revocó la N° 48 de 6 de marzo de 1934, de la Dirección General de la Policía. Recompensa extraordinaria, por incapacidad relativa mayor de 30 días, por la cantidad de . . . . .	154 50
<b>IGNACIO A. CACERES.</b> —Resolución N° 330 de 2 de septiembre de 1935. Primer auxilio por 5 años de servicio . . . . .	86 40
<b>FRANCISCO MOJICA MIRANDA.</b> —Resolución N° 347 de 6 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al primero, por 3 años, 3 meses y 27 días de servicio, por la cantidad de . . . . .	62 19
<b>JOSE DEL CARMEN RIVERA C.</b> —Resolución N° 346 de 10 de septiembre de 1935. Segundo auxilio proporcional por 3 años, 9 meses y 13 días . . . . .	99 91
<b>ISABEL DIAZ PARIS.</b> —Resolución N° 349 de 11 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al segundo por 3 años, 17 horas de servicio . . . . .	116 90
<b>RAFAEL MARIA RUBIO PULIDO.</b> —Resolución N° 357 de 13 de septiembre de 1935, por intermedio de su curador doctor Joaquín Triviño. Auxilio póstumo por muerte de su padre señor Gil Rubio Rubio, quien sirvió en la Policía por más de diez años . . .	350 75
<b>FELIX RODRIGO SALAMANCA.</b> —Resolución N° 353 de 1935. Auxilio por accidentes, con incapacidad relativa mayor de treinta días, por la cantidad de . . . . .	165 00
<b>CLODOMIRO AYALA RICO.</b> —Resolución N° 356 de 13 de septiembre de 1935. Primer auxilio, por la suma de . . . . .	86 40
<b>PEDRO ANTONIO CRESPO SANCHEZ.</b> —Resolución N° 362 de 13 de septiembre de 1935. Primer auxilio por los primeros 5 años de servicio en la Policía Nacional . . . . .	86 40
<b>IGNACIO DE J. FORERO ESLAVA.</b> —Resolución N°	

355 de fecha 14 de septiembre de 1935. Segundo auxilio por 10 años de servicio en la Policía Nacional	132 00
<b>AMELIA VASQUEZ v. DE PULIDO.</b> —Resolución N° 52 del Ministerio de Gobierno, de fecha 16 de septiembre de 1935, que reconsideró la N° 281 de 31 de agosto de 1934, proferida por la Dirección, que dispuso lo siguiente:	
<b>PRIMERO.</b> —Conceder a la señora Amelia Vásquez v. de Pulido el auxilio extraordinario por el fallecimiento trágico en actos del servicio que sufrió su hijo legítimo el ex agente Patrocinio Pulido Vásquez. Este auxilio ascendió a la cantidad de .....	1,080 00
<b>SEGUNDO.</b> —Por resolución N° 49 de la Dirección General de la Policía Nacional de fecha 1° de febrero de 1933, se reconoció a Patrocinio Pulido Vásquez el segundo auxilio ordinario, por la suma de \$ 144-00, resolución que el Ministerio estima está en vigor y debe dársele estricto cumplimiento, haciendo el pago que ella ordena a la señora Amelia Vásquez de Pulido, madre legítima del expresado Pulido Vásquez; y	
<b>TERCERO.</b> —Que de la suma de \$ 1,224, reconocida por el Ministerio a la señora Amelia Vásquez de Pulido, se descuenta, según manifestación de la agraciada, la cantidad de \$ 200-00, la cual debe depositarse por el señor Habilitado de la Policía Nacional en la caja de uno de los Bancos de la capital, a favor de los menores Antonio y Omaira Pulido, hijos naturales del finado Patrocinio Pulido Vásquez.	
<b>MARIA CELINA CHACON v. DE PINEDA.</b> —Resolución N° 363 de la Dirección General, de fecha 17 de septiembre de 1935. Segundo auxilio ordinario, por diez años de servicio en la Policía Nacional, de su hermano legítimo señor Marco Pineda Otálora. Este auxilio ascendió a .....	216 00
<b>JOSE METODIO SIERRA BRAVO.</b> —Resolución N° 363 de 17 de septiembre de 1935. Segundo auxilio, por la cantidad de .....	127 88

PANTALEON CEPEDA C.—Resolución N° 365 de 21 de septiembre de 1935. Tercer auxilio por 15 años de servicio por la suma de .....	195 00
MARIA TERESA CORREA DE ROJAS Y SUS HIJOS. Resolución N° 370 de 20 de septiembre de 1935. Auxilio póstumo por muerte del ex agente Daniel Rozo Díaz. Este auxilio ascendió a .....	396 90
ALEJANDRO MONTOYA ROSALES.—Resolución N° 366 de 23 de septiembre de 1935. Segundo auxilio por 10 años de servicio, por .....	168 00
MANUEL A. RODRIGUEZ DAZA.—Resolución N° 328 de 24 de septiembre de 1935. Auxilio por accidente sufrido en el servicio, por .....	165 00
ALFREDO MOLANO RODRIGUEZ.—Resolución N° 366 de 23 de septiembre de 1935. Auxilio por accidente sufrido en el servicio, con incapacidad relativa mayor de 30 días, por la suma de .....	165 00
ALEJANDRINA HUERTO.—Resolución N° 367 de 25 de septiembre de 1935. Auxilio póstumo por muerte de su esposo señor Cayetano Cárdenas, por la cantidad de .....	375 45
SOLEDAD RODRIGUEZ v. DE SUAREZ.—Resolución N° 376 de 27 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al primero, por tiempo de servicio de su finado esposo, señor Félix Baudilio Suárez, por ..	77 95
VICTOR MANUEL VERGARA.—Resolución N° 374 de 28 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al primero, por menos de 5 años de servicio, por la cantidad de .....	26 44
IGNACIO ALDANA NIÑO.—Resolución N° 377 de 30 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al primero por 3 años, 11 meses y 3 días de servicio, por la cantidad de .....	62 17
ANGEL MARIA SARMIENTO SOLEDAD.—Resolución N° 380 de 2 de octubre de 1935. Tercer auxilio por 15 años de servicio, por .....	210 00
NICOLAS RANGEL CHAVES.—Resolución N° 392 de	

2 de octubre de 1935. Segundo auxilio por 10 años de servicio, y por la cantidad de .....	144 00
LUIS A. RODRIGUEZ ABELLA.—Resolución N° 401 de fecha 8 de octubre de 1935. Segundo auxilio por la suma de .....	144 00
LUIS A. VELASCO RUIZ.—Resolución N° 398 de 11 de octubre de 1935. Pensión vitalicia mensual, por enfermedad contraída en el servicio y que asciende a .....	27 50
ALICIA VARELA MELO.—Resolución N° 399 de 11 de octubre de 1935. Auxilio póstumo por muerte de su hermano Víctor Varela Melo, por .....	393 75
GERARDINO AVILA NIÑO.—Resolución N° 400 de 11 de octubre de 1935. Auxilio por accidente sufrido en el servicio con incapacidad relativa mayor de 30 días, por la cantidad de .....	180 00
MARCO T. HERNANDEZ PICON.—Resolución N° 397 de 14 de octubre de 1935. Tercer auxilio, por la cantidad de .....	180 00
PEDRO RAFAEL CORREA POVEDA.—Resolución N° 402 de 15 de octubre de 1935. Tercer auxilio, por .....	180 00
LUCINIO BENITEZ M.—Resolución N° 405 de 16 de octubre de 1935. Auxilio por accidente sufrido en el servicio, con incapacidad relativa mayor de 30 días. Auxilio que ascendió a la suma de .....	165 00
<b>ADICION:</b>	
POMPILIO GUZMAN QUIMBAYO.—Resolución N° 359 de 18 de septiembre de 1935. Auxilio proporcional al segundo por 4 años, 2 meses 23 días de servicio, por la cantidad de .....	120 84
LUIS ENRIQUE GUERRERO NIÑO.—Resolución N° 393 de 8 de octubre de 1935. Primer auxilio por 5 años de servicio .....	86 40
FRANCISCO GARCIA AGUILAR.—Resolución N° 368 de 23 de septiembre de 1935. Tercer auxilio por 15 años de servicio, por la suma de .....	180 00
Total .....	<u>\$ 8.275 82</u>

EN 1912 TENIA LA POLICIA MAS ATENCION POR LOS DEPORTES



LOS DEPORTES EN LA POLICIA NACIONAL EN EL AÑO DE 1912

## LABORES DE LOS JUZGADOS DE POLICIA

Bogotá, octubre 19 de 1935.

Señor Director de la Revista de la Policía Nacional.—E. S. D.

Tengo el gusto de remitir al señor Director un extracto del informe rendido al señor Director del Departamento de Justicia del Ministerio de Gobierno, sobre las labores desarrolladas por el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial en el período comprendido del 1º de junio de 1934 al 31 de mayo del corriente año:

“Durante el período a que se refiere el presente informe, se han tramitado y diligenciado por la Prefectura de la Policía Judicial los siguientes documentos:

Sumarios repartidos a los Juzgados de Instrucción en lo Criminal, por comisión de los señores Jueces de Circuito y Superiores .....	2,309
Apelaciones y consultas, surtidas ante esta Prefectura en los procesos instruidos en los Juzgados 1º y 2º de Policía y Permanentes .....	585
Providencias apeladas ante la Prefectura en procesos por vagancia y ratería, proferidos por el señor Juez de Prevención .....	202
Comisiones y diligencias provenientes de la Corte, Tribunales, Jueces de Circuito y Municipalidades, Alcaldes e Inspectores de acuerdo con la facultad que le confiere el Decreto N° 914 de 1929 .....	684
Oficios diligenciados .....	219
Memoriales diligenciados, conceptos emitidos en los mismos .....	198
Telegramas sobre citaciones, capturas, etc., diligenciados .....	107
Telegramas librados a las distintas autoridades de la República .....	257
Comunicaciones por medio de oficios dirigidos a otras autoridades .....	1.149

Resoluciones de orden reglamentario dictadas de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 4º del Decreto 1,177 de 1934 y Resolución N° 58 de la Dirección de Justicia .....	48
Visitas practicadas a los Juzgados de Instrucción, Policía y Prevención de acuerdo con el Ordinal 8º del artículo 5º del Decreto N° 1,110 de 1934 y en concordancia con el Decreto N° 190 de 1934 .....	35
Boletas de comparendo cumplidas por el Cuerpo de Ciudadanos creado por Decreto N° 1,101 de 1934 y reglamentado por Resolución de esta Prefectura, distinguida con el N° 9 de fecha 20 de septiembre del mismo año, y provenientes de los Juzgados Superiores, de Circuito, Municipales e Inspectores .....	10.969
de comparendo debidamente informadas y ratificadas, diligenciadas por el mismo Cuerpo .....	5.664

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

Por Decreto reorgánico de este Cuerpo, fueron creados siete Juzgados de Instrucción, seis con residencia en esta ciudad y uno en Málaga. Posteriormente se creó por Decreto N° 1,921 de 8 de octubre de 1934, el Juzgado 8º, existiendo en consecuencia en la actualidad ocho juzgados destinados exclusivamente a la investigación penal.

### LABORES DE ESTOS JUZGADOS

Durante el período de que trata este informe, los Juzgados de Instrucción residentes en Bogotá, han conocido el siguiente número de negocios por delitos contra la propiedad:

	Iniciados	En comisión	Despachados	Quedan
Juzgado 1º	935	371	904	138
Juzgado 2º	838	556	1.002	218
Juzgado 3º	887	345	834	234
Juzgado 4º	847	362	895	160
Juzgado 5º	883	285	744	260
Juzgado 6º	892	322	854	196
Juzgado 7º	(Málaga)			
Juzgado 8º	472	68	274	132
<hr/>				
Totales	5.754	2.309	5.477	1.338

De los sumarios iniciados y repartidos a los Juzgados de Instrucción en lo Criminal residentes en Bogotá, 2,442 son con sindicado conocido y 3,312 en averiguación de los responsables.

### JUZGADOS DE POLICIA

Por el mismo Decreto reorgánico se creó un Juzgado de Policía y se le dio facultad a la Dirección de Justicia para convertir en cualquier tiempo los Juzgados de Instrucción que considerara necesarios en Juzgados de Policía, facultad de que se hizo uso, habiendo en la actualidad dos Juzgados de Policía.

Estos, por razón de su organización, conocen y fallan los negocios por delitos contra la propiedad en cuantía de \$ 10-00 a \$ 20-00, y de las consultas, como se dijo antrás, conoce esta Prefectura.

### MOVIMIENTO DE NEGOCIOS EN ESTOS JUZGADOS

A los Juzgados de Policía se les han repartido, durante el año, 1,426 negocios, de los cuales 907 han sido con sindicado conocido y 519 en averiguación de los responsables.

Estos 1,195 negocios se discriminan así:

Sumarios fallados .....	563
Sumarios enviados a otras oficinas por competencia	324
Existencia actual (en julio), así: Juzgado 1º de Policía, 101 expedientes, y Juzgado 2º de Policía, 207.	
En total .....	308

### JUZGADOS DE PREVENCION

Al Juzgado de Prevención, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto N° 1,100 de 1934, le corresponde instruir procesos en todo lo referente a ratería y vagancia, y fallarlos en primera instancia, en armonía con los Decretos que reglamentan la materia.

En el período comprendido del 1º de junio de 1934 al 30 de mayo del corriente año, se fallaron en este Juzgado por el procedimiento verbal, con fallo condenatorio, 247, y con fallo absolutorio, 113 negocios.

De los negocios con fallo condenatorio fueron apelados ante esta Prefectura 202, que se resolvieron en la segunda instancia, así:

Reformadas .....	2
Confirmadas .....	181
Revocadas .....	19
	<hr/>
Total .....	202

### JUZGADO PERMANENTE

Estos Juzgados, como los demás, tienen las funciones que les corresponde de acuerdo con las atribuciones que les confiere el decreto orgánico y la resolución número 2 de 1934 de 12 de junio expedida por la Prefectura.

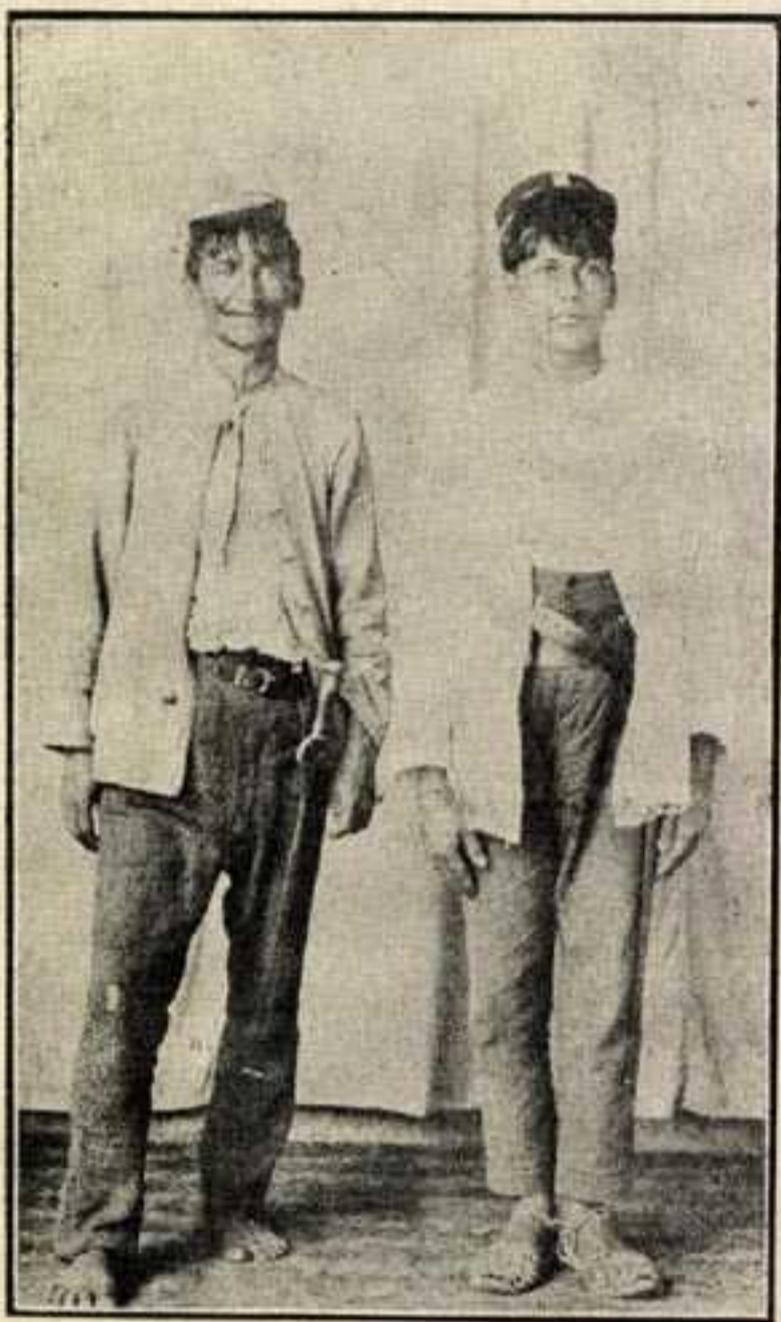
El Juzgado Permanente ha desarrollado los siguientes trabajos durante el período pasado, así:

Oficios librados .....	3.239
Resoluciones por delitos contra la propiedad .....	860
Resoluciones por delitos contra las personas .....	225
Resoluciones por infracciones al Decreto N° 954 de 1932 .....	200
Denuncios contra menores por delitos contra la propiedad, remitidos al Juzgado de Menores .....	301
Denuncios por delitos contra las personas, remitidos al Juez de Menores por competencia .....	24
Cauciones impuestas para guardar la paz .....	772
Arrestos menores de 24 horas, por infracciones de policía .....	10.838
Denuncias repartidas a los Juzgados de Instrucción y de Policía, por delitos contra la propiedad .....	7.180
Denuncias recibidas en horas inhábiles para las Inspecciones Municipales, por delitos contra las personas .....	1.789
Ordenes de comparendo libradas .....	2.205
Ordenes de captura libradas .....	600
Ordenes de ronda libradas .....	205
Diligencias de levantamiento de cadáveres (únicamente las llevadas a cabo por esos funcionarios, sin incluir las llevadas a cabo por los Inspectores) .....	247
Niños remitidos a la Sala-Cuna de la Policía (extraviados) .....	2.399
Reconocimiento de heridos en la Clínica de Urgencia, ordenados por el Juzgado, 8,335, así:	

Por riña, casos graves .....	1.766
Por riña, casos leves .....	4.791
Por accidentes de tránsito, casos graves .....	417
Por accidentes de tránsito, leves .....	541
Por accidentes de trabajo, graves, .....	97
Por accidentes de trabajo, leves .....	91
Casos varios graves .....	279
Casos varios leves .....	353
Reconocimientos de dementes ordenados a la Oficina de Medicina Legal .....	1.387
Multas impuestas por distintas contravenciones, por valor de \$ 3,918-50 moneda corriente.	
Muertos por heridas, accidentes, etc., en la Clínica de Or- topedia y Cirugía de Urgencia del Hospital de San Juan de Dios (periodo indicado) remitidos por el Juz- gado Permanente:	
Heridas por arma de fuego .....	27
Heridas corto-punzantes .....	22
Heridas cortantes .....	16
Heridas por machacamiento .....	7
Heridas (fracturas) .....	15
Heridas por vehículos .....	22
Heridas contusas .....	8
Heridas por accidentes de trabajo .....	2
	<hr/>
Suman (muertos) .....	119

Atentamente,

**Ricardo Montoya Pontón**  
Prefecto.



La policía en Cali antes de ser  
nacionalizada.

## C U A D R O

que demuestra el movimiento de comisiones llevadas a cabo en distintas ciudades de la República por los señores jueces de instrucción y Prefecto Judicial, en el período comprendido del 1º de junio de 1934 al 31 de mayo de 1935.

Funcionario y destino.	Per. días	Motivo
Luis Hernández, Juez 4º.—Girardot....	10	Homicidio.
Ricardo Montoya, Prefecto.—Acacias..	10	Estafa tesoro.
Enrique Coral, Juez 6º.—Honda.....	30	Robo.
José M. Buenahora, Juez 2º.—Pto. Boy	45	Pérdida dineros trimotor.
Luis Hernández, Juez 4º.—Cereté.....	90	Homicidio (O. P.)
Jorge Montaña, Juez 9º.—Santanderes	145	Homicidio (O. P.)
Enrique Coral, Juez 6º.—Hda. Tolima..	45	Cuestiones sociales.
Julián Motta, Juez 3º.—Ríosucio.....	30	Homicidio (O. P.)
Jorge Castro, Juez 5º.—Usme.....	10	Homicidio (O. P.)
Jorge Montaña, Juez 5º.—Quebrada- negra .....	20	Homicidio (O. P.)
Héctor Martínez, Juez 1º.—Panqueva..	25	Homicidio (O. P.)
Jorge Montaña, Juez 9º.—Apía.....	30	Homicidio (O. P.)
Nicolás Villamizar, Juez 8º.—Flandes..	40	Pérdida dineros trimotor, amp.
Enrique Coral, Juez 6º.—Vergara.....	16	Homicidio, heridas (O. P.)
Luis Hernández, Juez 4º.—Bolívar (A.)	18	Orden público.
Jorge Castro, Juez 5º.—Madrid (C.)..	6	Circulación moneda.
Julián Motta, Juez 3º.—Chiquinquirá.	30	Homicidio, heridos (O. P.)
Nicolás Villamizar, Juez 8º.—La Capilla	12	Homicidio (O. P.)
Héctor Martínez, Juez 1º.—Mariquita.	36	Cuestiones sociales.
Jorge Castro, Juez 5º.—Socha.....	14	Ampliación sumario (O. P.)
Ricardo Montoya, Prefecto.—B/quilla.	43	Fals. y Cir. billetes americanos
Enrique Coral, Juez 6º.—Armenia (C.)	30	Hacienda pública.
Jorge Castro, Juez 5º.—Saboyá.....	15	Orden público.
Luis Hernández, Juez 4º.—Tobia.....	9	Heridas (O. P.)
Luis Hernández, Juez 4º.—Sesquilé....	9	Heridas (O. P.)
Julián Motta, Juez 3º.—Guamo.....	29	Heridas (O. P.)
Carlos L. Ruiz, Juez 8º.—Arbeláez....	12	Orden público.
Jorge Pinzón, Juez 2º.—Gachetá.....	35	Homicidio (O. P.)
Luis Hernández, Juez 4º.—Samacá....	3	Reclamación linderos.
Héctor Martínez, Juez 1º.—Timaná...	19	Homicidio (O. P.)
Héctor Martínez, Juez 1º.—Neiva.....	30	Homicidio.
Enrique Coral, Juez 6º.—Ocaña.....	30	Fraude electoral.
Manuel Dangond, Juez 3º.—Guasca..	20	Atentado dinamítero.
Carlos L. Ruiz, Juez 8º.—Nemocón....	3	Atentado descarrilamiento del ferrocarril.
Luis Hernández, Juez 4º.—Cali.....	7	Estafa.
Jorge Pinzón, Juez 2º.—Fusagasugá...	5	Hurto material telegráfico.
Carlos L. Ruiz, Juez 8º.—El Peñón..	9	Asesinato (O. P.)
José M. Buenahora, Juez 2º.—Cajicá..	23	Asalto en cuadrilla.
Julián Motta, Juez 3º.—Ubaté.....	8	Asalto en cuadrilla.



## LA IMPORTANCIA DE LA RADIO-PATRULLA EN LA POLICIA

**En qué consiste la vigilancia por medio del radio y cuál es su objeto y servicios que presta en los cuerpos de policía.**

Con motivo de los recientes atracos y disturbios en Bogotá que ponen de manifiesto el peligro que corre la seguridad pública, ha surgido ante la opinión de los habitantes traslucida por medio de la prensa capitalina, la urgente necesidad que hay de aumentar el personal de policía y de dotarlo de elementos modernos y eficaces. Sin duda alguna el ramo de vigilancia con el servicio de Radio-Patrulla es lo que primero debe organizarse. Es mi propósito explicar en qué consiste este servicio de policía, bajo su aspecto semi-técnico: me valgo para esto del estudio detenido que he hecho de este ramo tanto en los Estados Unidos como aquí, habiendo servido en las filas de la Policía Nacional como encargado de la vigilancia de tránsito de Bogotá.

Los últimos adelantos y perfeccionamientos de Radio-Patrulla en los Estados Unidos permiten comunicación doble entre el carro de patrulla en movimiento y el cuartel o división de policía. La banda de ultra-frecuencia más apropiada para esto es la de 10 a 7,14 metros de longitud, entre 30,000 a 42,000 kilociclos. Limitándose la trasmisión a áreas relativamente pequeñas, dos o más municipios pueden usar la misma frecuencia, siempre que las distancias entre sí no sean mayores. En los carros de Radio-Patrulla se instalan fácilmente los aparatos portátiles de trasmisión y recepción. Este último es de tipo superheterodino, que ofrece un alto grado de sensibilidad con una selectividad adecuada; este tipo de receptor no sufre en rendimiento y trabaja satisfactoriamente aun bajo las condiciones anormales de temperatura y humedad atmosférica que sufren en el servicio de ronda durante las horas del día y especialmente de la noche. Las motocicletas de Radio-Patrulla,

debido a su limitada capacidad trasportadora, sólo son equipadas con aparato receptor.

Los automóviles de Radio-Patrulla de la policía de la ciudad de Newark, New Jersey, están equipados con transmisores diminutos y muy livianos, con 5 vatios de rendimiento en la antena, sin embargo, en ensayos celebrados por ese cuerpo, las voces de los patrulleros, hablando desde los carros en plena marcha, resonaron con toda claridad y potencia en el cuartel general, a pesar de que los carros recorrían en esos momentos el sector comercial de la ciudad, que debido a las diferencias en la topografía, edificios de gran elevación y otras condiciones físicas que generalmente ofrecen obstáculos para la transmisión. Un cristal especial mantiene la frecuencia del transmisor dentro de 25 milésimas de la asignada. Este cristal no requiere regulación térmica sino en casos de que baje la temperatura bajo cero. Un acumulador de seis voltios, cargado por el generador del automóvil, suministra la fuerza suficiente al transmisor. La antena que sirve de transmisión y recepción consiste de una varilla de acero flexible, que se coloca verticalmente al lado del automóvil. El patrullero habla por un teléfono idéntico a los aparatos manuales de uso común y el sonido de la voz pone en funcionamiento a relevadores que automáticamente ponen el transmisor en acción. La graduación de estos reveladores es tal que no hay interrupción entre las palabras sino después de una breve pausa que indica que la conversación entre el patrullero y su cuartel ha terminado.

Se han ideado también transmisores especiales para uso en el cuartel adaptados a comunicación unidireccional o en un solo sentido con los carros de Radio-Patrulla, siendo la potencia de éstos de 5,50 y 500 vatios. Aun cuando 5 vatios no permiten sino una gama muy limitada, el pequeño transmisor da excelentes resultados al ser conectado a una antena grande en el cuartel.

Con un micrófono de escritorio, otro de radiodifusión, amplificador de la voz y circuitos auxiliares relevadores, puede instalarse un sistema completo de transmisión moderno y eficaz, bien sea en la dirección general del cuerpo o en las comandancias o cuarteles divisionarios directamente con derivaciones para que abarque el sistema no sólo el servicio de Radio-Patrulla, sino también las demás dependencias de la Policía como Juzgados, División de Caballería, Bomberos, Puestos de Ambulancia y Socorro, Hospita-

les y retenes de policía en los extremos de la ciudad. Debe estudiarse con detenimiento este novísimo sistema de comunicación "Duplex" o mutua, pues brinda excepcionales ventajas para el servicio de vigilancia de policía y se adapta a los problemas y condiciones especiales de cualquier municipio. El patrullero en marcha puede dar parte de las novedades y recibir al mismo tiempo órdenes e instrucciones de sus jefes sin abandonar el volante y puede así informar y pedir refuerzos en casos graves sin demorar ni interrumpir su persecución para así poder efectuar la captura.

La misión de la Radio-Patrulla ya sea con automóviles o con motocicletas es importantísima, pues constituye un auxiliar poderoso de la policía a pie, complementando, colaborando y respaldando eficazmente la labor de ésta, no sólo en el ramo de la vigilancia de tránsito sino en todos los demás, especialmente durante las horas de la noche. Los Radio-Patrulleros son simplemente oficiales y agentes de policía que se movilizan con facilidad y rapidez a cualquier sitio y en el momento que acontezcan disturbios, accidentes de tránsito, incendios, etc., ya sea en la ciudad o en lugares apartados, donde la policía a pie no puede concurrir y su labor sería casi nula, pues lo más que puede portar un agente a pie es una carabina, mientras que los carros de Radio-Patrulla están blindados y equipados con ametralladoras, extinguidores de incendio y gases lacrimosos, lo mismo que las motocicletas que también las fabrican con blindaje, el cual protege completamente al motociclista de ataque de bala cuando va en persecución de algún infractor de las leyes de tránsito o de un criminal que huye. En resumen, la Radio-Patrulla es el factor más importante de la vigilancia de policía y es el eje de la misma. Los cuerpos de policía por bien organizados que estén, con la ayuda del radio duplican su efectividad y pueden prestar sus servicios satisfactoriamente sin necesidad de aumentar su pie de fuerza o tropa.

La creación en las capitales de departamento de las divisiones de Radio-Patrulla y vigilancia de tránsito como la de carabineros, es una necesidad imperiosa y siendo el costo tan reducido de estas pequeñas unidades de radio-emisores y receptores, es de esperarse que pronto Bogotá tendrá la policía dotada de un moderno cuerpo y servicio de Radio-Patrulla para la seguridad y tranquilidad de sus habitantes y huéspedes.

**Alfonso Camargo González**

## VOTOS DE APLAUSO



“ARTICULO 4360 de la Orden del día N<sup>o</sup> 534 del miércoles  
23 de octubre de 1935.

La Dirección General del Cuerpo da un voto de aplauso al agente de la VI División OLIMPO RAMIREZ VARGAS, porque estando franco y habiendo reconocido a un prófugo de la Penitenciaría Central, condenado a varios años de presidio, lo capturó y lo puso a órdenes de la autoridad competente.”

✻

“ARTICULO 4240 de la Orden del Día número 521 del lunes 7  
de octubre.

La Dirección General da un voto de aplauso al agente de la VIII División EDILBERTO MURILLO, porque de manera valerosa y eficiente capturó a unos maleantes y recuperó varios objetos de valor que habían robado.”

## VOTOS DE APLAUSO



“ARTICULO 4258 de la Orden del Día número 523 del miércoles  
9 de octubre de 1935.

La Dirección General concede un voto de aplauso al agente GUILLERMO DIAZ, de la V División, porque debido a su actividad y celo se recuperó un bulto de telas y se capturó a uno de los responsables.

---

También el agente DANIEL FORERO, de la VII División, porque con celo y actividad dignos de loa, hizo una recuperación de objetos de plata y capturó al responsable.”

## EDUCACION FISICA

Es mi propósito proseguir con el mismo ánimo demostrado en mi intransigente campaña en pro de los deportes desde las columnas de "El Diario Nacional" hace algún tiempo, y que dio por resultado que se acogieran muchas de mis insinuaciones para la organización de la educación física en muchos cuerpos colegiados. También el gobierno prestó alguna atención, pero sin realizar programa alguno, porque a decir verdad, es éste uno de los ramos que menos nos preocupan, no obstante ser la educación física del pueblo un avance de la civilización y un progreso moral y material de una raza.

Nadie más que las instituciones armadas como la Policía Nacional, son las llamas a practicar e impulsar los deportes, porque sus hombres necesitan fuerza, agilidad y robustez.

La educación física y el ardiente deseo de predominar de una raza, fue y sigue siendo la preocupación de la humanidad. Veamos lo que nos dice la historia referente a las razas de la antigüedad, tales como la griega y la romana, por cuya perfección física sus hombres despreciaban la vida. Es sabido que los deportes de entonces eran demostraciones bárbaras de fuerza y agilidad, tales como el boxeo, en donde los campeones luchaban con guantes de hierro ante un público frenético de placer; la lucha greco-romana, las carreras de maratón, la natación, la caza y en los circos romanos la lucha de hombres esforzados con fieras y toros salvajes. Los campeones eran admirados con idolatría por el pueblo, siendo en muchas veces jueces y árbitros de la justicia. Cuenta Plutarco (en Licurgo) que el ejercicio físico era la única preocupación de los espartanos. A propósito cuenta cómo un rey del Ponto que quería probar el plato favorito de éstos, le rogó a un espartano que lo preparase. Cuando el rey lo gustó, dijo: "lo encuentro muy desagradable", a lo que respondió el espartano: "nosotros tenemos una salsa para sazonarlo, y es correr por las márgenes del Eurotes",



El Comandante Luis Nieto Umaña, de la V División de la Policía Nacional, rodeado del profesor de boxeo de dicha División, agente Luis María Rozo, y un grupo muy seleccionado de boxeadores de la V División.

dando a entender con esto que sólo podía parecer bueno a ellos que lo tomaban después de violentos ejercicios físicos. Y a esta educación física debieron los espartanos la superioridad como raza perfecta, valiente y progresista. Lo mismo podríamos decir de todas las razas que han predominado sobre la tierra.

Si estas razas practicaron entonces los deportes, a pesar de ser éstos demostraciones bárbaras y esforzadas, ¿por qué hoy no los practicamos, sabiendo que además de ser benéficos para la raza son una sana e inofensiva diversión?

Si se dotara a la policía de un estadio general con todos sus requisitos, adonde pudiera acudir el agente en horas de descanso a distraer la imaginación, agilitar su cuerpo y endurecer sus músculos, para luego volver seguro de sí a cumplir con su deber, el gobierno habría resuelto un gran problema.

Es triste decirlo, pero gran número de servidores de la policía, en sus ratos de descanso, acuden a los lenocinios, tabernas y demás lugares de perdición, en donde gastan los centavos, las energías y la salud. Cuánto mejor fuera que hubiera un centro, especie de club, bien organizado, donde encontraríamos diversiones sanas y baratas, y adonde pudieran ir los cuerpos armados dependientes del gobierno a divertirse sanamente; sin riesgo de gastar sus monedas y sus energías. No está por demás recordar que las naciones que van a la vanguardia de la civilización ponen gran empeño en la educación física de los ciudadanos que salvaguardan la soberanía y la justicia de la nación. También se efectúan torneos atléticos entre los miembros de las diferentes instituciones. Como ejemplo tenemos a los Estados Unidos donde la policía como el ejército tienen obligaciones con la educación física, la cual capacita al hombre física e intelectualmente. Ya lo había dicho en otra ocasión: "Cuerpo sano, mente sana". De tales entidades han salido figuras universales en toda clase de deportes.

**Luis Ma. Rozo R.,**

agente instructor de boxeo de la 5ª División.



## IDENTIFICACION CIENTIFICA

El sistema de identificación dactiloscópica acaba de ser implantado por el Gobierno Nacional, el cual ha dictado para ello el Decreto Ejecutivo N° 1,216, de julio del corriente año.

Este sistema se asienta en bases rigurosamente científicas y su eficiencia, su certeza y su metodización, lo han impuesto sobre todos los otros y, no sólo eso, en la práctica los ha eliminado.

El antecesor inmediato del sistema dactiloscópico fue el antropométrico, que pareció marcar una etapa definitiva e insuperable dentro de su mismo paulatino perfeccionamiento. Empero, la ley del progreso incesante cumplida con el instrumento poderoso de la observación racional y tenaz trajo el nuevo sistema, cuyos efectos cada un día son más sorprendentes.

Ante el sistema dactiloscópico son vanos los recursos de las deformaciones de origen químico, quirúrgico —cirugía plástica— y aun patológico. Ciertos rasgos morfológicos, como el color del iris, forma de las orejas, dirección y forma de la nariz, coloración de los cabellos, etc., se han tornado sustancialmente reformables. Quien se halle informado, aun de manera superficial, en estas cuestiones por la lectura periodística de las aventuras y vida de los **gangsters**, sabe cómo ellos logran, para burlar la autoridad, inconcebibles modificaciones en su morfología.

Además, y constituye esto una ventaja técnica invaluable, las huellas dactilares son propicias singularmente a la categorización o clasificación y de consiguiente a la simplificación, a la interdependencia de las fórmulas globales y a la consulta rápida y expeditiva.

Ya se comprende, pues, cómo los archivos de identificación antropométrica han sido, en los países civilizados, condenados a desaparecer.

Como resumen sencillo puede aseverarse que no existe característica más precisa y que marque en lo físico más inconfundible-

mente al individuo, que los dibujos formados en las yemas de los dedos de los seres racionales.

En la actualidad solamente se exige la reseña dactilar a muy contados gremios, como son los choferes, las vivanderas, los loteros y los lustrabotas. Además se exige esta reseña a quienes aspiran a cargos de agentes de policía o de guardianes de las cárceles.

¿Y son estos gremios, acaso, los que más requieren la reseña dactilar o los que la requieren en forma exclusiva? Evidentemente no.

La policía en su acción preventiva y punitiva, superior aquélla a ésta, necesita la identificación dactiloscópica respecto de muchos otros gremios y personas y en mucha mayor intensidad. Y no se entienda aquí la palabra "policía" en su sentido restricto, condicionado por las peculiaridades de nuestro sistema político y administrativo, sino en el otro más amplio que mira, antes que al órgano, a la función primordial y a su finalidad práctica. Y formulamos esta consideración porque las funciones de policía están distribuidas en Colombia entre Nación, Departamento y Municipio; pero ya se marca la tendencia incontrastable y muy sensata de concentrar el ejercicio de esa delicadísima misión en un solo y respetable órgano.

Entre los gremios cuya reseña dactilar se impone, figuran las prostitutas y las sirvientas.

Las primeras constituyen un mal social necesario, como lo constituyen también, desde cierto punto de vista, los servicios sanitarios. Si el Estado no puede suprimir este gremio, debe regularlo, circunscribiéndolo en forma tal que no cause daños innecesarios. Suprimirlo ha sido fútil intento. Esto se ha enseñado en la historia, y todavía se recuerda con rubor el desbordamiento de inmoralidad registrado bajo el reinado de Carlos IX de Francia. El homosexualismo tuvo entonces una concreción oprobiosa en los famosos mignones. Aun cuando parezca paradoja, la inmoralidad de la prostitución, es un dique contra la inmoralidad general.

Por el género de vida que llevan, por el contacto que tienen con innumerables personas y en circunstancias que implican el desapercibimiento de éstas, en las prostitutas germina de manera muy fértil la tendencia al delito. Forma, casi, parte de su naturaleza. Así, pues, la reseña dactilar para ellas es necesidad suprema y su implantación acarrearía beneficios incontables.

En lo tocante a las sirvientas o domésticas, es cierto que la tentación al delito es mucho menos vigorosa y la inclinación natural a éste, menos temible. Sin embargo, el radio en que actúa este gremio es mucho más dilatado y las ocasiones más numerosas. Suele suceder, como lo ha demostrado la práctica, que sus connivencias con los rateros son abundantísimas. Como medida preventiva, la reseña dactiloscópica de las domésticas se impone también.

Apenas esbozamos este tema que, con mayor acopio de datos y observaciones, habremos de desarrollar en posteriores notas, de las cuales ésta es a manera de introducción.

**Alvaro Rey Lara,**

Departamento Nacional de Identificación.  
Sección Policial.

Bogotá, octubre 21 de 1935.



El profesor de boxeo de la Policía Nacional  
y algunos de sus discípulos.

**CUADRO QUE MANIFIESTA LA EXISTENCIA DE EXTRAN-  
JEROS EN COLOMBIA Y EL MOVIMIENTO DE ENTRADAS  
Y SALIDAS POR LOS DIFERENTES PUERTOS DE LA RE-  
PUBLICA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 1935**

NACIONALIDADES	Existencia abril 1.º de 1934	Entraron:		Salieron:	
		1.º abril 1934 a mayo 31 1935	Totales	1.º abril de 1934 a 31 mayo 1935	Quedan en el pais
Albaneses .....	1	0	1	0	1
Alemanes .....	1,941	837	2,778	834	1,944
Arabes .....	23	0	23	0	23
Argentinos .....	165	46	211	44	167
Armenios .....	7	0	7	0	7
Australianos .....	15	0	15	0	15
Austriacos .....	207	74	281	47	234
Belgas .....	86	48	134	31	103
Bolivianos .....	15	15	30	17	13
Brasileños .....	72	28	100	24	76
Búlgaros .....	19	1	20	0	20
Canadenses .....	101	44	145	33	112
Costarricenses .....	140	57	197	55	142
Cubanos .....	297	192	489	147	342
Checoeslovacos .....	137	45	182	33	149
Chilenos .....	160	64	224	72	152
Chinos .....	293	14	307	23	284
Daneses .....	112	34	146	33	113
Dominicanos .....	36	21	57	22	35
Ecuatorianos .....	1,271	390	1,661	315	1,346
Egipcios .....	18	9	27	9	18
Espanoles .....	3,006	608	3,614	471	3,143
Estadounidenses .....	2,536	1,726	4,262	1,585	2,677
Estonianos .....	27	75	102	1	101
Filipinos .....	6	2	8	4	4
Finlandeses .....	1	1	2	1	1
Franceses .....	881	303	1,184	251	933
Griegos .....	127	28	155	11	144
Guatemaltecos .....	13	21	34	15	19
Haitianos .....	25	11	36	6	30
Hindúes .....	46	6	52	10	42
Holandeses .....	180	97	277	105	172
Pasan .....	11,964	4,797	16,760	4,199	13,562

NACIONALIDADES	Existencia abril 1.º de 1934	Entraron:		Totales	Salieron:		Quedan en el pais
		1.º abril 1934 a mayo 31	1.º abril de 1934 a 31 mayo 1935		1.º abril de 1934 a 31 mayo 1935	Quedan en el pais	
Vienen .....	11,964	4,797	16,760	4,199	13,562		
Hondureños .....	10	4	14	1	13		
Húngaros .....	44	14	58	9	49		
Ingleses .....	1,713	700	2,413	616	1,797		
Irlandeses .....	30	1	31	1	30		
Italianos .....	1,383	373	1,756	281	1,475		
Japoneses .....	105	54	159	41	118		
Letonianos .....	7	0	7	1	6		
Libaneses .....	385	84	469	63	406		
Lituanos .....	46	2	48	1	47		
Luxemburgueses .....	0	2	2	1	1		
Martiniqueños .....	5	2	7	2	5		
Marroquíes .....	8	0	8	0	8		
Mesopotamios .....	3	1	4	0	4		
Mejicanos .....	318	92	410	107	303		
Nicaragüenses .....	71	10	81	13	68		
Noruegos .....	54	9	63	12	51		
Palestinos .....	385	51	436	85	351		
Panameños .....	155	274	429	290	139		
Paraguayos .....	9	1	10	0	10		
Persas .....	19	10	29	8	21		
Peruanos .....	85	74	159	43	116		
Polacos .....	666	199	865	36	829		
Portorriqueños .....	31	13	44	14	30		
Portugueses .....	381	1	382	1	381		
Rumanos .....	538	59	597	33	564		
Rusos .....	82	7	89	5	84		
Salvadoreños .....	50	49	99	15	84		
Sirios .....	581	34	615	52	563		
Suecos .....	51	46	97	55	42		
Suizos .....	281	105	386	95	291		
Turcos .....	97	13	110	4	106		
Trinideños .....	3	0	3	0	3		
Ucranianos .....	3	2	5	2	3		
Uruguayos .....	20	10	30	13	17		
Venezolanos .....	8,355	14,163	22,518	14,555	7,963		
Yugoeslavos .....	109	12	121	3	118		
Totales .....	28,047	51,268	49,315	20,657	28,658		

# DELINCUENTES NACIONALES

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 SECCION POLICIAL

Bogotá, 85-9-1935  
 (Libro No. 7807)

Edad 5 Talla 1 m. 64 cm.  
 Nació el 1.905-

INDICE DERECHO




## FEDERICO CUARTAS POSADA O CUESTAS

**Filiación.**—El prontuario de este individuo fue abierto en 28 de diciembre de 1933 con los siguientes datos sobre su filiación: hijo de Rafael Cuartas y Elena Posada. Natural de Entrerrios, departamento de Antioquia. No declaró la edad, pero revelaba 30 años. Dijo ser soltero y empleado de pro-

fesión. Con anterioridad a la fecha de esa reseña dijo haber residido en Barranquilla. En la fecha mencionada medía un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, descalzo. Es de color trigueño y ojos de color anaranjado.

**ESPECIALIDAD DELICTIVA.**— Se ha dedicado a la estafa, delito por el cual ha sufrido varias condenas, la úl-

tima de las cuales, de cuatro meses de reclusión, le fue impuesta por el Juez de Prevención Social de Bogotá, según resolución N° 1.023, de fecha 25 de septiembre de 1935.

Fórmula dactiloscópica olóriz:

V · 4 4 4 3—D 4 4 4 2  
 e (d) e (e) 13 10 e (f) i 9

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 SECCION POLICIAL  
 Bogotá, *11-9-1935*  
 Clase No. *7753*  
 Est. *5* Talla *1 m. 53 1/2* cms.  
 Nació el *1907*

INDICE DERECHO



LUIS ANTONIO GARZON, O ISAIAS O CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

Filiación.—A este individuo le fue abierto su prontuario en abril de 1930, con los siguientes datos sobre filiación: hijo de Luis Antonio Mendoza y Gregoria Garzón. Nacido en Bogotá, departamento de Cundinamarca, el 31 de mayo de 1905. Declaró ser soltero

y de profesión latonero. Su estatura entonces era de un metro con cincuenta y tres y medio centímetros. Cutis moreno y ojos de color "carmelita".

**ESPECIALIDAD DELICTIVA.**—Ha sido condenado varias veces por hurto, que es su especialidad, y últimamente también por vagancia, infracción por la cual le aplicó el señor Juez de Pre-

vención Social de Bogotá la pena de dos años de confinamiento, según resolución número 501, de fecha 13 de septiembre del año en curso.

Fórmula dactiloscópica olóriz:

V 3 3 3 3 — V 3 2 2 2  
 e 12 14 15 11 i 7 14 15 4

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 SECCION POLICIAL

Bogotá, 27-7-1936  
 Clise No. 2134

Edad 5 Talla 1 m. 03 cts.  
 Nació el 1912

INDICE DERECHO




**PABLO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**

**Filiación.**—Figura en los archivos del Departamento Nacional de Identificación desde el mes de junio del año 1929, época en que se anotaron en su prontuario delictivo los siguientes datos: hijo de Gonzalo Ramirez y Mercedes Ramirez. Natural de Bucaramanga, departamento de Santander, en donde nació en el año de 1909. En el

año en que se le abrió el prontuario declaró ser soltero y corredor de comercio de profesión. Su estatura era entonces de un metro con sesenta y tres centímetros. Es de color trigueño y ojos pardos.

**ESPECIALIDAD DELICTIVA.**—Ha venido cultivando con ahinco el robo, el hurto, la ratería y la estafa, por todo lo cual ha sufrido varias conde-

nas. Ultimamente fue condenado a doce meses de confinamiento por vagancia, según resolución número 500, de fecha 12 de septiembre de 1935, del señor Juez de Prevención Social de Bogotá.

Fórmula dactiloscópica olóriz:

S	3	3	3	3	—	D	2	2	2	2
<hr/>										
18	9?	15	15	12		18	13	12	13	7

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 SECCION POLICIAL  
 Bogotá, 20-9-1935  
 Listé No. 7792  
 Irs 7 Talla 1 m. 57 cm  
 Nació el 13-4-1903-  
 INDICE DERECHO

**JULIO RUIZ, O MIGUEL VICENTE SALAZAR**

**Filiación.**—Hijo de Pedro Julio Ruiz y Ana María Torres. Nacido en Tumaco, departamento de Nariño, el 13 de abril de 1903. Soltero y de profesión tipógrafo. Estatura, un metro con cincuenta y siete centímetros. Color del cutis, moreno, y de los ojos, pardo oscuro.

**ESPECIALIDAD DELICTIVA.**—Desde el mes de agosto del año 1933 en que se le abrió su prontuario por el delito de hurto, ha seguido cultivando esta especialidad, la que le ha merecido varias condenas. También sufrió una de doce meses por vagancia y ratería. La última de las penas que le han sido impuestas fue de trece meses

de reclusión, la cual le aplicó el señor Juez Permanente de Bogotá por resolución número 714, del 19 de septiembre de 1935.

Fórmula dactiloscópica oloriz:

V 4 4 4 4 3 — V 4 2 4 2  
 e (e)? 1 (e) 15 — 1 e? 11 i 15

## EXTRANJEROS EXPULSADOS



MIGUEL BERTO o BERTEAUX o del cabello, castaño oscuro, Ojos par-  
VIATUG o SIMON ABADIA o LOUIS dos.  
FAUCHER o MAURICE L'HERITIER  
o ETIENNE MARIUS GENESTINE.

ANTECEDENTES: Condenado por el  
Juzgado y Tribunal Superior del dis-  
trito judicial de Barranquilla a la pe-  
nalidad de cinco años de presidio, por robo.  
1m. 65 ctms. Color del cutis, moreno; Sentenciado por robo en los juzgados

3º y 9º de Policía. Condenado a ocho  
años de trabajos forzados y diez de  
interdicción por robo (Cortes del Ró-  
dano). Expulsado de Colombia por De-  
creto 239 de 1933.

Fórmula dactiloscópica:

V	4-3	3	3	3	3	-	V	2	2	2	2
e	e	10	13+	17	i	11	15	15	15	10?	10?

272  
 77  
 67  
 65  
 63



CHARLES DE LEUZE o LOUIS caldía de Cali, de falsificación de bi- trabajos forzados, por robo. Evadido de COMBIER, natural de Lodeve, Hernult, lictes. Condenado por las Cortes de los presidios de la Guayana francesa Francia, nacido el 8 de octubre de Puy de Dome, Francia, a cuatro años, el 23 de julio de 1919. Expulsado de 1879, Estatura, 1 m. 74 ctms. Color del por robo; Tribunal del Gard, Fran- Colombia por Decreto 1478, de 17 de cutis, moreno; del cabello, entrecano. cia, a cinco años de reclusión y diez agosto de 1935.

Ojos pardos.  
 Fórmula dactiloscópica:

ANTECEDENTES: sindicado en el Tribunal del Gard, Francia, ocho años de trabajos Juzgado 1º Superior de Buga de los forzados y relegación por robo. Tribu- delitos de asesinato y robo. En la Al- nal del Gard, Francia, diez años de

S	1	1	3	3	-	D	1	-	1	2	2
<hr/>											
	7		7	6		4	4		6	X	



ANTONIO VALDES MONTENEGRO bello, castaño oscuro. Ojos, pardo oscuro. SEGUNDO GUTIERREZ DIAZ, natural de la Habana, Cuba, nacido el 27 de abril de 1903. Estatura, 1 m. 68 ctms. Color del cutis, blanco; del ca-

Fórmula dactiloscópica:

V	3	3	3	3	3	—	D	2	2	2	2	2
1	8	9	14?	18	12	5,	12	5,	12	16?	17?	17?